



PARA SANAR LA PANDEMIA DE IMPUNIDAD

20 RECOMENDACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LAS PERSONAS CANDIDATAS EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2020 EN BOLIVIA

Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

© Amnesty International 2020

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visiten la página *Permisos* de nuestro sitio web:
<https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>.

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2020
por Amnesty International Ltd.
Peter Benenson House, 1 Easton Street
London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: AMR 18/2871/2020 Spanish
Idioma original: Español

amnesty.org



Foto de portada: *Policías lanzan gas lacrimógeno a un grupo que carga el féretro de una persona fallecida en Senkata durante el cortejo fúnebre en La Paz el 21 de noviembre de 2019. ©Gastón Brito Miserocchi/Getty Images*

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO	4
2. CONTEXTO	6
2.1 PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL CONTROL DE LAS PROTESTAS	8
2.2 EL COVID-19 Y LAS NORMAS VIOLATORIAS DE DERECHOS HUMANOS	9
3. METODOLOGÍA	11
4. IMPUNIDAD POR LA VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA OCURRIDA DURANTE LA CRISIS POSTELECTORAL	12
4.1 LA REPRESIÓN DE LA PROTESTAS EN SACABA Y SENKATA	14
4.1.1 SACABA	16
4.1.2 SENKATA	20
4.2 ACCESO A LA JUSTICIA E IMPUNIDAD	23
5. ATAQUES CONTRA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS Y COMUNICADORES SOCIALES	27
5.1.1 PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS: EL CASO DE WALDO ALBARRACIN SÁNCHEZ	27
5.1.2 PERIODISTAS Y COMUNICADORES SOCIALES	32
6. HOSTIGAMIENTO CONTRA OPOSITORES POLÍTICOS Y PERSONAS PERCIBIDAS COMO TALES	35
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	38

1. RESUMEN EJECUTIVO

Tras las elecciones del 20 de octubre de 2019, Bolivia viene atravesando una grave crisis social, política y de derechos humanos en la que se pueden identificar tres momentos específicos. Un primer momento, entre el 20 de octubre, día de las elecciones, y el 10 de noviembre, fecha en que renunció el entonces presidente Evo Morales; el segundo, entre el 10 y 12 de noviembre, cuando se registró un vacío de poder en el Ejecutivo; y el tercero, desde el 12 de noviembre, cuando asumió como presidenta interina Jeanine Áñez, hasta la actualidad.

En el marco de esta crisis post electoral se han perpetrado violaciones de derechos humanos, las que incluyen la represión de manifestaciones, haciendo uso excesivo e innecesario de la fuerza por parte de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. Según información recabada por Amnistía Internacional, al menos 35 personas han fallecido y 833 han sido heridas en el contexto de las protestas desde octubre del 2019. Estas violaciones de derechos humanos no han sido investigadas adecuadamente, juzgadas y sancionadas, y permanecen en la impunidad.

Debe señalarse que en diferentes momentos de la crisis post electoral altas autoridades y ex autoridades del gobierno, y sectores afines a ellos, emitieron declaraciones que contenían llamados a ejercer acciones violentas. Asimismo, las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadoras sociales, opositores políticos o personas percibidas como tales continúan denunciando hostigamiento, ataques y amenazas, al mismo tiempo que el país enfrenta la pandemia del COVID-19, la cual a su vez ha tenido un mayor impacto en los pueblos Indígenas.

Desde que se inició la crisis post electoral la protesta social se convirtió en el vehículo por el cual diversos movimientos políticos, sociales, personas individuales, colectivos u organizaciones, manifestaron su apoyo o descontento frente a los hechos políticos que se produjeron en el país. En el contexto de tales protestas, Amnistía Internacional recibió denuncias de ataques contra personas defensoras de derechos humanos, comunicadores sociales y periodistas, así como sobre la represión de las manifestaciones donde se hizo uso excesivo e innecesario de la fuerza por parte de agentes del estado.

Es de destacar que la situación a la que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos en Bolivia se ha deteriorado. En los últimos años del gobierno de Evo Morales altas autoridades del gobierno, entre ellas el expresidente mismo, hicieron declaraciones que ponían en entredicho la labor de las organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil y suscitaban dudas respecto de la obligación de las autoridades bolivianas de proteger y garantizar el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.

En el contexto de la crisis postelectoral personas defensoras de derechos humanos, como Waldo Albarracín, continúan siendo víctimas de amenazas y hostigamientos sin que las investigaciones penales por tales hechos avancen y sin que el Estado brinde la protección adecuada para que las personas defensoras puedan realizar su legítima labor. En ese sentido, Bolivia ha fallado en su obligación de proteger a las personas defensoras de derechos humanos y de garantizar un ambiente seguro y propicio para realizar su labor y ejercer su derecho a defender los derechos humanos.

Periodistas y comunicadores sociales sostienen que en Bolivia se está restringiendo indebidamente el derecho a la libertad de expresión a través de amenazas, ataques e intentos de silenciamiento sufridos por periodistas, medios de comunicación y comunicadores sociales nacionales e internacionales. El gobierno interino ha creado un clima de miedo y censura a través de sus pronunciamientos y ha puesto en la mira a aquellos periodistas y comunicadores sociales que son críticos de su gestión.

El 14 de noviembre de 2019 el gobierno de Jeanine Áñez promulgó el Decreto 4078, que dispuso la participación de las Fuerzas Armadas en “la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, en apoyo de las fuerzas de la Policía Nacional”. Además, dicho Decreto eximía de responsabilidad penal al personal de las Fuerzas Armadas que participe en los operativos de restablecimiento del orden interno y estabilidad pública “cuando en cumplimiento de sus funciones constitucionales, actúen en legítima defensa o estado de necesidad, en observancia de los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad”. Con el Decreto en vigor, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas llevaron a cabo operaciones conjuntas para controlar manifestaciones, y hubo denuncias de uso excesivo e innecesario de la fuerza, como en Sacaba y Senkata, donde también se ha denunciado la presencia de manifestantes armados. Los hechos de Sacaba y Senkata¹ no han sido esclarecidos por las autoridades competentes y permanecen también en la impunidad.

¹ Para un análisis de los hechos de Sacaba y Senkata, ver capítulo IV.

La crisis postelectoral también se ha caracterizado por hechos de hostigamiento y amenaza a opositores políticos y a personas percibidas como tales por parte del Gobierno interino, así como amenazas públicas emitidas contra líderes políticos acusados de “desinformar” y contra periodistas acusados de “sedición”, acusaciones a personas por participar en “movimientos de desestabilización y de desinformación” y de hacer “guerra virtual” contra el Gobierno.

Tal hostigamiento podría limitar de manera indebida la libertad de expresión en el país, al generar censura hacia líderes políticos, periodistas y personas defensoras de derechos humanos, incluidos los trabajadores de la salud. Esto puede ser también percibido por otros actores con poder como un peligroso mensaje de intolerancia hacia actos que amenacen o censuren opiniones contrarias y como una carta blanca para la impunidad.

Aunado ello a lo anterior, en el contexto de la pandemia del COVID-19, el gobierno ha adoptado una serie de medidas, como los decretos 4199, 4200 y 4231, entre otros, que, con la justificación de enfrentar la pandemia, pretenden silenciar a aquellas personas que cuestionen sus políticas. Amnistía Internacional recuerda que dichas normas resultaban violatorias del derecho a la libertad de expresión además de que permitirían a las autoridades procesar penalmente a trabajadores de la salud, periodistas o líderes políticos que expresen opiniones críticas hacia las políticas del Gobierno.

La crisis postelectoral también se ha manifestado mediante ataques a la independencia judicial, tal como se ha podido advertir en un proceso judicial que versa sobre las presuntas responsabilidades penales por el uso indebido de recursos destinados a garantizar la vida y la salud de pacientes en necesidad de cuidados intensivos en el contexto de la pandemia del COVID-19. Al respecto, Amnistía Internacional recuerda que hechos de corrupción pueden afectar y obstaculizar el goce y ejercicio de los derechos humanos y deben ser investigados y sancionados según corresponda.

Finalmente, la organización destaca que los pueblos Indígenas están siendo afectados de manera desproporcionada por la pandemia, en la medida que se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad. Amnistía Internacional advierte que su derecho a participar en los procesos de toma de decisiones sobre cuestiones que afectan sus derechos continúa amenazado y, en el contexto de la pandemia, dicha amenaza se ha materializado en la ausencia de una política pública de salud para protegerles y en una creciente retórica de estigmatización, discriminación y racismo en su contra.

Es de recordar que nuevas elecciones presidenciales tendrán lugar el próximo 18 de octubre de 2020². En el presente informe Amnistía Internacional propone 20 recomendaciones a las personas candidatas a la presidencia del país, con el objetivo de que sean un aporte para no repetir la historia de impunidad y salir definitivamente de la crisis de derechos humanos con verdad, justicia y reparación.

Dado que el contexto actual continúa siendo de profunda polarización política y las víctimas, sus familiares y muchas personas defensoras de derechos humanos no tienen confianza en las autoridades bolivianas para desentrañar la verdad de lo sucedido y conseguir justicia, verdad y reparación por las violaciones de derechos humanos, la principal recomendación es la pronta instauración de un mecanismo independiente de justicia.

El actual gobierno interino de Bolivia ha acordado con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la creación de un Grupo Internacional de Expertos Independientes (GIEI) para el esclarecimiento de los hechos aludidos. Amnistía Internacional observa con agrado este compromiso, requiere a todas las personas candidatas a la presidencia su sostenimiento e insiste en que la independencia del GIEI es fundamental para determinar y esclarecer los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos cometidas en el país.

² El 24 de noviembre la presidenta en funciones promulgó la Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de elecciones generales. Mediante esa norma anuló las elecciones del 20 de octubre de 2019 y convocó a un nuevo proceso electoral inicialmente programado para el 3 de mayo de 2020. El mismo tuvo que ser postergado por la pandemia del Covid-19 (Ley No. 1266, Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de elecciones generales, 24 de noviembre de 2019). En junio de 2020 la Asamblea Legislativa aprobó el proyecto de ley que estableció como plazo máximo para la realización de las elecciones el 6 de septiembre de 2020. El 21 de junio la presidenta interina anunció que “por la presión de políticos y distintas autoridades [...] pese a la presencia del COVID-19 en el país” promulgaba la Ley convocando a elecciones el 6 de septiembre (Ley No. 1297, Ley de postergación de las Elecciones Generales 2020, convocadas para el domingo 3 de mayo de 2020 por el Tribunal Supremo Electoral, en consideración a la situación de emergencia sanitaria y las medidas estatales de prevención y atención, derivadas de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), que hacen imposible su realización en la fecha prevista, 30 de abril de 2020). El 23 de julio de 2020 el Tribunal Supremo Electoral emitió un comunicado en el que indicó que tras analizar “consideraciones de orden científico, legal y sociopolítico, en el ejercicio pleno de sus atribuciones, respetando la exigencia de la Ley de que el proceso electoral considere los parámetros científicos y cuente con suficientes medidas de seguridad de salud, el TSE ha resuelto fijar la fecha de la jornada de votación de la elección general el domingo 18 de octubre de 2020, con una eventual segunda vuelta el 29 de noviembre y una posesión de las autoridades en diciembre”.

2. CONTEXTO

El 20 de octubre de 2019 se llevaron a cabo elecciones generales en Bolivia a fin de elegir a las personas que ocuparían los cargos de presidente, vicepresidente, 36 senadores y 130 diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional y representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales para el periodo gubernamental 2020-2025.

En un primer momento, entre protestas y denuncias de fraude electoral, el entonces presidente Evo Morales, candidato por el Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), declaró que había ganado las elecciones por un margen que eliminaba la posibilidad de una segunda vuelta con el candidato opositor, Carlos Mesa. El mismo 20 de octubre el presidente Morales declaró su victoria en una conferencia de prensa brindada en el Palacio Quemado³. En respuesta, al día siguiente, el candidato opositor por el partido Comunidad Ciudadana, Carlos Mesa, llamó a la movilización para “defender el voto popular que lleva a la segunda vuelta”⁴.

El 23 de octubre el presidente Morales en conferencia de prensa “[d]enunció ante el pueblo boliviano y al mundo entero, está en proceso un golpe de Estado, se preparó la derecha con apoyo internacional para un golpe de Estado [...]. Quiero decir al pueblo boliviano, primero, estado de emergencia y movilización pacífica y constitucional para defender la democracia”⁵. Al día siguiente, el presidente señaló también en conferencia de prensa “ya ganamos [las elecciones] en la primera vuelta”⁶.

En los días posteriores a las elecciones, las protestas se intensificaron entre los sectores que estaban en favor del presidente Morales, que denunciaban un golpe de Estado, y sectores de la oposición que denunciaban un fraude electoral. El presidente Morales declaró estar bajo un ‘estado de emergencia’⁷. No obstante, dicha figura no existe en el ordenamiento jurídico boliviano⁸. Durante dicho periodo hubo denuncias públicas de uso excesivo e innecesario de la fuerza por parte de la Policía Nacional, incluyendo pronunciamientos de organismos internacionales de derechos humanos - como la oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁹ y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹⁰, quienes llamaron a las autoridades a respetar el derecho a la protesta pacífica.

El 8 de noviembre, tras varios días de violentas protestas, la Policía de Cochabamba se declaró en rebeldía contra el Gobierno. Horas después se unieron las policías de Sucre, Tarija, Oruro y Santa Cruz¹¹. La Policía

³ Video Facebook Live de la cuenta de Evo Morales, https://www.facebook.com/watch/live/?v=403894457217023&ref=watch_permalink (último acceso 15 de junio de 2020).

⁴ Agencia de Noticias Fides. Mesa llama a la movilización para defender el voto popular que lleva a la segunda vuelta, 21 de octubre de 2019, https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/mesa-llama-a-la-movilizacion-para-defender-el-voto-popular-que-lleva-a-la-segunda-vuelta-401755?fbclid=IwAR0oTJRcyvO9L8BPCVmb_7EnBKa0eaxLb1kAyhUEgkRrKw9Y8X1Vzgyrn4 (último acceso 15 de junio de 2020).

⁵ Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia. Morales denuncia intento de golpe de Estado y llama al pueblo a defender la democracia de forma pacífica en <http://presidencia.gob.bo/index.php/prensa/noticias/999-morales-denuncia-intento-de-golpe-de-estado-y-llama-al-pueblo-a-defender-la-democracia-de-forma-pacifica> <https://www.youtube.com/watch?v=VMJmjBmsIHJ>. Evo Morales “Hago un llamado a nuestro pueblo, a organismos internacionales, instituciones y personalidades a defender la democracia. Nos declaramos en estado de emergencia y en movilización pacífica, constitucional y permanente para defender la democracia que tanto le ha costado a #Bolivia”, 23 de octubre de 2019. Ver en: <https://twitter.com/evoespueblo/status/1187000104709951493> (último acceso 17 de junio de 2020).

⁶ Ver CNN en español. Conferencia de Prensa, 24 de octubre de 2019, <https://www.youtube.com/watch?v=fYbrcxTNS6I> (último acceso 11 de junio de 2020).

⁷ Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia. Morales denuncia intento de golpe de Estado y llama al pueblo a defender la democracia de forma pacífica en <http://presidencia.gob.bo/index.php/prensa/noticias/999-morales-denuncia-intento-de-golpe-de-estado-y-llama-al-pueblo-a-defender-la-democracia-de-forma-pacifica> <https://www.youtube.com/watch?v=VMJmjBmsIHJ>. Evo Morales “Hago un llamado a nuestro pueblo, a organismos internacionales, instituciones y personalidades a defender la democracia. Nos declaramos en estado de emergencia y en movilización pacífica, constitucional y permanente para defender la democracia que tanto le ha costado a #Bolivia”, 23 de octubre de 2019. Ver en: <https://twitter.com/evoespueblo/status/1187000104709951493> (último acceso 17 de junio de 2020).

⁸ La figura que se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico boliviano es la del estado de excepción. Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. “En caso de peligro para la seguridad del Estado, amenaza externa, conmoción interna o desastre natural, la Presidenta o el Presidente del Estado tendrá la potestad de declarar el estado de excepción, en todo o en la parte del 41 territorio donde fuera necesario. La declaración del estado de excepción no podrá en ningún caso suspender las garantías de los derechos, ni los derechos fundamentales, el derecho al debido proceso, el derecho a la información y los derechos de las personas privadas de libertad”. De acuerdo con la Constitución en su artículo 138 la vigencia del estado de excepción debe ser aprobada por la Asamblea Legislativa.

⁹ Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Informativo de Prensa sobre Bolivia de la Portavoz de la Alta Comisionada, 25 de octubre de 2019. https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25205&LangID=E&fbclid=IwAR0mnm02UWEA-H_n5YmZmmZ81F5QnizFx_LT1vdIN5WdKSP-SQIAUqSlpo0 (último acceso 22 de junio de 2020).

¹⁰ CIDH. CIDH expresa preocupación por violencia durante el proceso electoral en Bolivia, 23 de octubre de 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/268.asp> (último acceso 22 de junio de 2020).

¹¹ Diario Opinión. Cuatro ciudades se suman al motín policial; otras permanecen en alerta, 8 de noviembre de 2019, <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/oruro-sucre-suman-motin-policial-otras-ciudades/20191108194245736099.html> (último acceso 22 de junio de 2020).

de La Paz se unió al motín el 9 de noviembre¹². Ese mismo día, el presidente Morales pidió a todas las fuerzas políticas de Bolivia que entablaran un diálogo para pacificar el país¹³.

Entre el 9 y 10 de noviembre instituciones educativas como la Universidad Pública de El Alto (UPEA)¹⁴, organizaciones sindicales como la Central Obrera Boliviana (COB)¹⁵ y cooperativas mineras como la de Potosí¹⁶ hicieron pedidos públicos de renuncia al presidente Morales. El 10 de noviembre, la Organización de los Estados Americanos publicó los hallazgos preliminares de la auditoría de análisis de integridad electoral que llevó a cabo gracias a un acuerdo firmado con las autoridades bolivianas. Los hallazgos concluyeron en la existencia de irregularidades “que varían desde muy graves hasta indicativas. Esto lleva al equipo técnico auditor a cuestionar la integridad de los resultados de la elección del 20 de octubre pasado”¹⁷. El equipo auditor recomendó un nuevo proceso electoral con nuevas autoridades electorales¹⁸.

Ese mismo día, el entonces Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Williams Kaliman, acompañado por el alto mando militar, emitió una declaración en la que señaló que “ante la escalada de conflictos que atraviesa el país y velando por la vida, la seguridad de la población y la garantía del imperio de la Constitución Política del Estado, en conformidad al artículo 20 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y luego de analizar la situación conflictiva interna, sugerimos al presidente del Estado que renuncie a su mandato presidencial permitiendo la pacificación y el mantenimiento de la estabilidad por el bien de nuestra Bolivia”¹⁹. El mismo día, el Comandante General de la Policía, Yuri Calderón, emitió un comunicado en el que indicó sumarse “al pedido del pueblo boliviano de sugerir al señor presidente Evo Morales presente su renuncia para pacificar al pueblo de Bolivia en estos duros momentos”²⁰.

El presidente Morales dimitió horas después junto a su vicepresidente Álvaro García Linera²¹, y las protestas se intensificaron.

Entre el 10 y el 11 de noviembre se advierte un **segundo momento** en el que se registró un vacío de poder en el Ejecutivo. Durante esos días continuaron las movilizaciones y hubo ataques e intentos de incendio cometidos contra bienes pertenecientes a periodistas y defensores y defensoras de los derechos humanos, como la quema de la vivienda de Waldo Albarracín por parte de simpatizantes del partido de Evo Morales, el MAS. También se denunciaron ataques contra los bienes de las familias de las autoridades del gobierno saliente. De manera pública, la Policía Nacional pidió el apoyo de las Fuerzas Armadas para efectuar operaciones conjuntas con el fin de restaurar el orden.

El 12 de noviembre, entre cuestionamientos sobre la sucesión constitucional ante la renuncia del presidente, vicepresidente y la presidenta del Senado, se inició un **tercer momento**: la vicepresidenta del Senado Jeanine Áñez asumió primero la presidencia del Senado y luego el cargo de presidenta en funciones, de conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política del Estado²², con el mandato de convocar nuevas elecciones presidenciales. El mismo día, el Tribunal Constitucional Plurinacional reconoció el acto de posesión de Áñez²³.

¹² Agencia de Noticias Fides. Policías de La Paz se amotinaron y repliegan a la UTOP, Palacio queda sin resguardo, 9 de noviembre de 2019, <https://www.noticiasfides.com/nacional/seguridad/policias-de-la-paz-se-amotinaron-y-repliegan-a-la-utop-palacio-queda-sin-resguardo-402285> (último acceso 22 de junio de 2020)

¹³ Conferencia de Prensa del presidente Morales, 9 de noviembre de 2019, <https://youtu.be/m7YeghKbPAQ> (último acceso 22 de junio de 2020).

¹⁴ Agencia de Noticias Fides. UPEA se aleja del Gobierno, pide renuncia de Evo y de los vocales del TSE, 9 de noviembre de 2020, <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/upea-se-aparta-del-gobierno-pide-renuncia-de-evo-y-de-los-vocales-del-tse-402296> (último acceso 22 de junio de 2020).

¹⁵ Los Tiempos. La COB le pide a Evo Morales renunciar para pacificar al país, 10 de noviembre de 2019, <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191110/cob-le-pide-evo-morales-renunciar-pacificar-al-pais> (último acceso 22 de junio de 2020).

¹⁶ Agencia de Noticias Fides. Más de 2.500 mineros de Potosí viajan a La Paz para presionar la renuncia de Morales, 9 de noviembre de 2019, <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/mas-de-2500-mineros-de-potosi-viajan-a-la-paz-para-presionar-la-renuncia-de-morales-402292> (último acceso 22 de junio de 2020).

¹⁷ Organización de Estados Americanos. Comunicado del Grupo de Auditores Proceso Electoral en Bolivia C-099/19, 10 de noviembre de 2019, https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-099/19, pág. 12.

¹⁸ Organización de Estados Americanos. Comunicado del Grupo de Auditores Proceso Electoral en Bolivia C-099/19, 10 de noviembre de 2019, https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-099/19, pág. 13.

¹⁹ La Razón Digital, video en Twitter, 10 de noviembre de 2019, https://twitter.com/LaRazon_Bolivia/status/1193621325505585158 (último acceso 22 de junio de 2020).

²⁰ Cuenta de Twitter de la Policía Boliviana @Pol_Boliviana, 10 de noviembre de 2019 https://twitter.com/Pol_Boliviana/status/1193621777081159682 (último acceso 22 de junio de 2020).

²¹ Carta de Renuncia de Evo Morales Ayma. Bolivia TV Oficial, ver en https://twitter.com/Canal_BoliviaTV/status/1193932163739267092 (último acceso 22 de junio de 2020).

²² Artículo 169.I “I: “En caso de impedimento o ausencia definitiva de la Presidenta o del Presidente, será reemplazada o reemplazado en el cargo por la Vicepresidenta o el Vicepresidente y, a falta de éste, por la Presidenta o el Presidente del Senado, y a falta de ésta o éste por la Presidenta o el Presidente de la Cámara de Diputados. En este último caso, se convocarán nuevas elecciones en el plazo máximo de 90 días”.

²³ Resolución del Tribunal Constitucional Plurinacional, 12 de noviembre de 2019 <https://twitter.com/LosTiemposBol/status/1194397843617923072/photo/2> (último acceso 22 de junio de 2020).

El 24 de noviembre, la presidenta en funciones promulgó la Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de elecciones generales²⁴ mediante la cual anuló las elecciones del 20 de octubre de 2019. Dicha Ley convocó a un nuevo proceso electoral, inicialmente programado para el 3 de mayo de 2020, y que tuvo que ser postergado por la pandemia del COVID-19²⁵.

En junio de 2020 la Asamblea Legislativa aprobó el proyecto de ley que estableció como plazo máximo para la realización de las elecciones el 6 de septiembre de 2020. El 21 de junio la presidenta interina anunció que “por la presión de políticos y distintas autoridades [...] pese a la presencia del COVID-19 en el país”²⁶ promulgaba la Ley convocando a elecciones el 6 de septiembre.

No obstante, el 23 de julio de 2020 el Tribunal Supremo Electoral emitió un comunicado en el que indicó que tras analizar “consideraciones de orden científico, legal y sociopolítico, en el ejercicio pleno de sus atribuciones, respetando la exigencia de la Ley de que el proceso electoral considere los parámetros científicos y cuente con suficientes medidas de seguridad de salud, el TSE ha resuelto fijar la fecha de la jornada de votación de la elección general el domingo 18 de octubre de 2020, con una eventual segunda vuelta el 29 de noviembre y una posesión de las autoridades en diciembre”²⁷.

2.1 PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL CONTROL DE LAS PROTESTAS

Las protestas organizadas por simpatizantes del MAS continuaron y, el 14 de noviembre, el gobierno emitió el Decreto 4078²⁸, que disponía la participación de las Fuerzas Armadas en “la defensa de la sociedad y la conservación del orden público” y eximía de responsabilidad penal al personal de las Fuerzas Armadas que participara en las operaciones para el restablecimiento del orden interno y la seguridad pública “cuando en cumplimiento de sus funciones constitucionales, act[uasen] en legítima defensa o estado de necesidad, en observancia de los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad”.

Con el Decreto en vigor, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas llevaron a cabo operaciones conjuntas para controlar manifestaciones, y hubo denuncias de uso excesivo e innecesario de la fuerza. Medios de comunicación informaron también²⁹ de la presencia de manifestantes armados en los hechos registrados en Sacaba el 15 de noviembre y Senkata el 19 de noviembre, donde se denunció que se habían producido muertes y que decenas de personas habían resultado heridas. El Fiscal General del Estado, Juan Lanchipa Ponce, informó el 22 de noviembre que, entre el 20 de octubre y el 22 de noviembre, el Instituto de Investigaciones Forenses realizó 27 autopsias de personas muertas en el contexto de las protestas, de las cuales 25 perdieron la vida por heridas de proyectil de arma de fuego y dos por otras causas³⁰. Según la información a disposición pública de la Defensoría del Pueblo, 35 personas murieron entre el 30 de octubre y el 28 de noviembre, y 833 resultaron heridas entre el 24 de octubre y el 23 de noviembre³¹.

Durante la crisis varias ciudades quedaron inaccesibles, lo que provocó escasez de comida y combustible. También hubo denuncias de amenazas y ataques contra periodistas y de otras violaciones del derecho a la libertad de expresión.

El 27 de noviembre, ante presión nacional e internacional, la presidenta en funciones Jeanine Áñez dejó sin efecto el Decreto 4078³². En este contexto, en el cual las Fuerzas Armadas fueron uno de los actores clave en la renuncia del expresidente Evo Morales y en la represión de la protesta social en noviembre de 2019, se

²⁴ Ley No. 1266, Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de elecciones generales, 24 de noviembre de 2019.

²⁵ Ley No. 1297, Ley de postergación de las Elecciones Generales 2020, convocadas para el domingo 3 de mayo de 2020 por el Tribunal Supremo Electoral, en consideración a la situación de emergencia sanitaria y las medidas estatales de prevención y atención, derivadas de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), que hacen imposible su realización en la fecha prevista, 30 de abril de 2020.

²⁶ Viceministerio de Comunicación. Presidenta Áñez promulgará ley para realizar elecciones generales el próximo 6 de septiembre, 21 de junio de 2020.

²⁷ Pronunciamiento del Tribunal Supremo Electoral, 23 de julio de 2020.

²⁸ Gaceta Oficial de Bolivia. Decreto Supremo 4078 que establece la participación de las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia, en la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, en apoyo a las fuerzas de la Policía Boliviana a fin de reafirmar y consolidar la unidad y la pacificación del país, publicado en la edición 1214NEC, 15 de noviembre de 2019.

²⁹ BBC Mundo. Crisis en Bolivia: el “uso desproporcionado de la fuerza” contra seguidores de Evo Morales en Bolivia recibe el repudio de organizaciones internacionales, 17 de noviembre de 2019, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50443318> (último acceso 20 de julio de 2020).

³⁰ Fiscalía General del Estado. Durante conflictos sociales el IDIF realizó 27 autopsias legales, 22 de noviembre de 2020, <https://www.fiscalia.gob.bo/index.php/2628-durante-conflictos-sociales-el-idif-realizo-27-autopsias-legales> (último acceso 23 de junio de 2020).

³¹ Defensoría del Pueblo. Afectación a Derechos en Conflicto Elecciones 2019. Disponible en <https://www.defensoria.gob.bo/contenido/afectacion-a-derechos-en-conflicto-elecciones-2019> (último acceso 23 de junio de 2020).

³² Nota de Prensa del Ministerio de Defensa. Gobierno abroga Decreto Supremo N° 4078, 28 de noviembre de 2019, <https://www.mindef.gob.bo/mindef/node/3957> (último acceso 23 de junio de 2020).

suman **nuevas presiones ejercidas por las Fuerzas Armadas al poder legislativo**. El 21 de mayo de 2020, el comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, el general de división Sergio Orellana, y un grupo de militares se presentaron en el Senado boliviano para exigir la aprobación de ascensos en las distintas ramas de las Fuerzas Armadas. El General Orellana dio una semana al Senado para ratificar los ascensos. En caso contrario, adelantó que aplicaría directamente la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y que el propio Comando los aprobaría. Estos hechos dieron lugar a las declaraciones del ministro de Gobierno amenazando a los representantes de la Asamblea Legislativa con un posible juicio por incumplimiento de deberes.

El 23 de mayo el ministro del Gobierno declaró, en relación con el caso de la ratificación de ascensos para personal de las Fuerzas Armadas por la Asamblea Legislativa, “Yo creo que la Asamblea Legislativa está cometiendo un grave delito [...] Está tratando de perjudicar a los militares y los militares están molestos [...] Pero lo que sí deben saber los de la Asamblea, que son pasibles a un juicio por incumplimiento de deberes. Tiene cárcel. Cuidado. Y los diputados y senadores no tienen inmunidad diplomática. Cuidado que mañana estén en la cárcel y digan que es persecución política”³³.

2.2 EL COVID-19 Y LAS NORMAS VIOLATORIAS DE DERECHOS HUMANOS

Bolivia reportó los primeros casos de COVID-19 en marzo de 2020 y el 12 del mismo mes la presidenta en funciones declaró la situación de emergencia nacional³⁴. En decretos supremos y leyes subsiguientes se establecieron medidas adicionales de cuarentena, inmovilización obligatoria, entre otras medidas de carácter económico y social para hacer frente a la pandemia³⁵. Cabe señalar que, al 19 de julio de 2020, el Ministerio de Salud reportó 59.582 casos confirmados de COVID-19 y 2.151 personas fallecidas a causa del virus³⁶.

Sin embargo, en el contexto de la pandemia, el Gobierno también ha dictado otras normas que fueron motivo de preocupación para Amnistía Internacional, como el artículo 7.II del Decreto Supremo 4199, mediante el cual se “Declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19)”; el artículo 13.II del Decreto Supremo 4200, mediante el cual se “Refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia”; y el Decreto 4231, que modifica los anteriores. Debe tenerse presente que tales decretos fueron posteriormente derogados, pero que han servido como instrumento para perseguir y amenazar a opositores políticos y personas percibidas como tales, aunado a procesos penales, declaraciones públicas³⁷ o detenciones³⁸.

En este contexto, preocupa también a la organización los ataques a la independencia judicial. Así, por ejemplo, el 22 de mayo pasado el juez Hugo Huacani fue detenido en La Paz por la Policía poco antes de iniciar una audiencia del proceso que enfrentan el recientemente destituido ex Ministro de Salud, Marcelo Navajas, y otras personas funcionarias del actual gobierno, acusadas de la presunta compra con sobreprecio de respiradores en el contexto de la pandemia del COVID-19. El 23 de mayo, el juez fue liberado tras una resolución judicial que, de acuerdo con información pública, habría declarado su detención como ilegal. Ese mismo día, la Fiscalía Departamental de La Paz informó que no había participado en la detención del juez ni emitido una orden de aprehensión en su contra.

El 24 de mayo, el ministerio de Gobierno admitió en un comunicado³⁹ haber ordenado su detención por estar en desacuerdo con la decisión del juez de cesar la prisión preventiva de otra persona, procesada en un caso de terrorismo que se sigue contra el ex ministro de la Presidencia, Juan Ramón Quintana, del partido de oposición MAS.

Amnistía Internacional considera que la detención del juez Huacani fue arbitraria, por estar fundada en el mero desacuerdo de autoridades gubernamentales con una decisión judicial por él adoptada. Además, dicha

³³ El Deber. Murillo dice que asambleístas son pasibles a un proceso si no aprueban los ascensos en las FFAA, 23 de mayo de 2020, https://m.eldeber.com.bo/180534_murillo-dice-que-asambleistas-son-pasibles-a-un-proceso-si-no-aprueban-los-ascensos-en-las-ffaa (último acceso 11 de julio de 2020).

³⁴ Decreto Supremo No. 4179 de 12 de marzo de 2020.

³⁵ Las normas dictadas para hacer frente a la pandemia del COVID-19 pueden encontrarse en el siguiente enlace oficial: <https://www.boliviasegura.gob.bo/normativa.php> (último acceso 23 de junio de 2020).

³⁶ Ministerio de Salud. Reporte Epidemiológico Nacional No. 126. 19 de julio de 2020, <https://www.minsalud.gob.bo/4408-covid-19-ministerio-de-salud-reporta-1-444-contagios-nuevos-y-la-cifra-de-recuperados-asciende-a-18-553> (último acceso 20 de julio de 2020).

³⁷ Bolivia: Ministro Arturo Murillo debe clarificar públicamente acusaciones de “desestabilización” y “desinformación” contra 67 personas. Declaración Pública. AMR 18/2171/2020, 17 de abril de 2020.

³⁸ Ver Bolivia: gobierno debe abstenerse de hostigar y amenazar a opositores políticos y respetar independencia judicial. Declaración Pública. AMR 18/2428/2020, 29 de mayo de 2020.

³⁹ Comunicado del Ministerio de Gobierno de Bolivia, 24 de mayo de 2020, <https://www.facebook.com/photo/?fbid=2962368600483262&set=a.1298153010238171> (último acceso 11 de julio de 2020).

detención y la acusación hecha por el ministerio de Gobierno podrían afectar la independencia del proceso judicial que permitiría esclarecer las responsabilidades penales por el presunto uso indebido de recursos destinados a garantizar la vida y la salud de pacientes en necesidad de cuidados intensivos en el contexto de la pandemia del COVID-19.

Amnistía Internacional recuerda que hechos de corrupción pueden afectar y obstaculizar el goce y ejercicio de los derechos humanos y deben ser investigados y sancionados según corresponda. En ese sentido, la Corte Interamericana ha señalado que “[e]l derecho a la salud debe garantizarse respetando la dignidad humana y observando los principios fundamentales de la bioética, de conformidad con los estándares interamericanos en cuanto a su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, adecuados a las circunstancias generadas por esta pandemia”⁴⁰.

Finalmente, la organización destaca que los pueblos Indígenas están siendo afectados de manera desproporcionada por la pandemia en la medida que se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad.

Amnistía Internacional ha manifestado de manera reiterada su preocupación por los derechos de los pueblos Indígenas, especialmente el de participar en los procesos de toma de decisiones sobre cuestiones que afectaban a sus derechos. Tales derechos continúan amenazados por la concesión de licencias para proyectos económicos (como las concesiones petroleras) en tierras comunitarias sin su consentimiento libre, previo e informado, la degradación ambiental de sus territorios⁴¹ y, más recientemente, la pandemia, entre otros hechos.

Recientemente, la Defensoría del Pueblo emitió un informe sobre el Impacto del COVID-19 en los Pueblos Indígenas en Bolivia. Al respecto, la Defensoría alertó sobre la ausencia de una política de salud pública para proteger a los pueblos Indígenas del COVID-19, lo cual impacta en la ausencia de información diferenciada y detallada sobre el impacto del COVID-19 en dichos pueblos, ausencia de participación de los pueblos Indígenas en cuestiones relacionadas con su salud, actos de estigmatización y riesgo para aquellos pueblos en situación de aislamiento voluntario y no contacto por la inacción del Estado, lo cual trae como consecuencia la violación de sus derechos⁴².

⁴⁰ Corte IDH. COVID-19 derechos humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales, 14 de abril de 2020.

⁴¹ Amnistía Internacional. Bolivia: carta abierta al presidente Morales por incendios en la Chiquitania, AMR 18/1004/2019, 9 de septiembre de 2019.

⁴² Defensoría del Pueblo Bolivia. Informe sobre el impacto del COVID-19 en los pueblos Indígenas en el Estado Plurinacional de Bolivia, <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-npioc-relator-nnuu.pdf>.

3. METODOLOGÍA

El presente documento presenta un análisis de algunos hechos relevantes en materia de derechos humanos de la crisis postelectoral que inició el 20 de octubre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020. El análisis se basa en información pública y en información recabada por una misión de investigación que se llevó a cabo en Bolivia entre el 2 de diciembre de 2019 y el 5 de enero de 2020. Durante dicha misión se entrevistaron a más de 60 personas entre familiares de las víctimas de Sacaba y Senkata y personas que presenciaron los hechos, quienes en su mayoría solicitaron permanecer en el anonimato por temor a represalias, periodistas y personas defensoras de derechos humanos. Se entrevistó también a personas y organizaciones de derechos humanos y a funcionarios públicos, como la Defensora del Pueblo; el Defensor del Pueblo de Cochabamba; el Viceministro de Seguridad Ciudadana, fuentes anónimas en la Fiscalía y un coronel de la Policía.

Asimismo, Amnistía Internacional tuvo acceso a siete autopsias de personas fallecidas en los hechos de Sacaba y ocho certificados de defunción de personas fallecidas en los hechos de Senkata. Por su parte el Cuerpo de Verificación Digital (DVC) de Amnistía Internacional revisó y verificó material de video de redes sociales y material entregado por algunas personas entrevistadas. La metodología incluyó la verificación de la fecha de captura, la geolocalización del contenido y la corroboración de pruebas. Asimismo, un experto en armas de la organización proporcionó un análisis en profundidad de algunos de los videos.

Por razones de seguridad, la identidad de las víctimas o familiares que brindaron su testimonio a Amnistía Internacional se mantienen en reserva y sus nombres han sido codificados.

El presente documento no pretende esclarecer hechos que a la fecha no han sido investigados adecuadamente por las autoridades e instituciones competentes, sino que, en los casos que corresponde, ofrece evidencia que espera contribuya a dicho esclarecimiento, a fin de que los hechos no queden en la impunidad.

En virtud del principio de independencia e imparcialidad y por su mandato, Amnistía Internacional no toma posición sobre si ha existido o no un quiebre del orden constitucional en Bolivia ni en ningún otro Estado. Adicionalmente, la organización no tiene investigación propia ni opinión sobre la legitimidad o legalidad de las elecciones del 20 de octubre de 2019 o del gobierno interino, incluyendo alegaciones de golpes de Estado o de usurpación de cargos presidenciales.

4. IMPUNIDAD POR LA VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA OCURRIDA DURANTE LA CRISIS POSTELECTORAL

Desde que inició la crisis postelectoral, la protesta social se convirtió en el vehículo por el cual diversos movimientos políticos, sociales, personas individuales, colectivos y organizaciones diversas manifestaron su apoyo o descontento frente a los hechos políticos que se produjeron en el país. En ese contexto, algunas marchas o manifestaciones se produjeron de manera pacífica y en otras se registraron actos de violencia por personas individuales o grupos de personas particulares.

Medios de comunicación y videos de redes sociales registraron protestas que fueron reprimidas violentamente por la Policía a través, entre otros, del uso excesivo del gas lacrimógeno. Para solo destacar algunos hechos, de acuerdo con información de prensa, el 22 de octubre la Policía habría empleado gas lacrimógeno para dispersar una protesta en la Plaza Abaroa de La Paz y habría herido a una joven de 16 años que fue golpeada en la cabeza con un cartucho de gas⁴³. De acuerdo con DA (nombre ficticio), quien estuvo presente en la Plaza Abaroa, un grupo de personas estaba tratando de ingresar en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) cuando alguien lanzó una piedra y la Policía respondió con gases lacrimógenos⁴⁴. Otras tres personas señalaron que el 25 de octubre, durante una protesta en la Plaza Murillo en La Paz, un grupo de simpatizantes del MAS habría lanzado cartuchos de dinamita que detonaron cerca de los manifestantes sin que la Policía haya intervenido para detenerlos⁴⁵. Asimismo, el 6 de noviembre de 2019 la Policía lanzó gas lacrimógeno cerca del Colegio Secundario Don Bosco en La Paz y dos cartuchos de gas cayeron en el patio del Colegio donde en ese momento había niños⁴⁶.

Los Principios 14 y 15 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley señalan que

Principio 13. Al dispersar reuniones ilícitas, pero no violentas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley evitarán el empleo de la fuerza o, si no es posible, lo limitarán al mínimo necesario.

Principio 14. Al dispersar reuniones violentas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán utilizar armas de fuego cuando no se puedan utilizar medios menos peligrosos y únicamente en la mínima medida necesaria. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se abstendrán de emplear las armas de fuego en esos casos, salvo en las circunstancias previstas en el principio 9⁴⁷.

Asimismo, sobre el alcance de los Principios Básicos en lo relativo al uso del gas lacrimógeno, Amnistía Internacional, en su documento *Uso de la fuerza: directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*, ha señalado que:

“[I]os dispositivos que tengan efectos indiscriminados y un gran potencial de causar daños, como el gas lacrimógeno o el cañón de agua, sólo podrán usarse en situaciones de violencia más generalizada con el fin de dispersar una multitud, y únicamente cuando todos los demás medios no permitan contener la violencia. Sólo

⁴³ Los Tiempos, *Enfrentamientos y gasificación deja varios heridos en La Paz*, 22 de octubre de 2019, <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191022/enfrentamientos-gasificacion-deja-varios-heridos-paz>. (último acceso 25 de junio de 2020).

⁴⁴ Entrevista con DA, 7 de enero de 2020.

⁴⁵ Entrevista a tres personas que estuvieron presentes en la Plaza Murillo el 25 de octubre de 2019 y que solicitaron mantenerse en el anonimato por razones de seguridad, 4 de enero de 2020.

⁴⁶ John Arandia, 6 de noviembre de 2019, ver en <https://twitter.com/johnarandia/status/1192197638084595712> (último acceso 25 de junio de 2020).

⁴⁷ Organización de las Naciones Unidas. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

podrán utilizarse cuando las personas tengan la oportunidad de dispersarse y no cuando estén en un espacio cerrado o cuando las vías públicas u otras salidas estén bloqueadas. Debe advertirse a las personas que se van a utilizar estos medios, y se les permitirá que se dispersen. En ningún caso podrán dispararse directamente contra una persona cartuchos con sustancias químicas irritantes”⁴⁸.

Aunado a lo anterior, en diferentes momentos de la crisis postelectoral altas autoridades del gobierno, incluido el expresidente Morales y sectores afines a él emitieron declaraciones que contenían llamados a ejercer acciones violentas y amenazas de cercar ciudades si los paros continuaban.

“Hay un plan, estado de emergencia, movilización permanente. Más bien a las ciudades dejen de perjudicar con paros [...] si quieren paro no hay problema, los vamos a acompañar con cerco a las ciudades para hacernos respetar a ver si aguantan”.

Evo Morales Ayma⁴⁹

Juan Carlos Huarachi, Secretario Ejecutivo de la Central Obrera Boliviana (COB) señaló “la democracia se ha defendido con dinamita históricamente, no de ahora, desde la creación de esta misma organización matriz de los trabajadores [...] ese derecho lo hemos obtenido hace 37 años que hemos recuperado la democracia con dinamita, con marchas en las calles en las carreteras y hoy estamos haciendo lo propio vamos a defender no queremos, reitero, nosotros entrar a la confrontación si no llamamos a la paz social”⁵⁰.

En otras instancias, otras altas autoridades, incluidos representantes en la Asamblea y de organizaciones sociales afines también hicieron llamados a la violencia.

Asimismo, exautoridades y sus familiares también habrían sido víctimas de violencia. Por ejemplo, el 6 de noviembre de 2019 la alcaldesa de Vinto, María Patricia Arce Guzmán “fue interceptada y retenida por horas a manos de terceras personas, tras haberse atacado, destrozado y quemado dependencias de la Alcaldía que ella preside [...] terceras personas habrían agredido verbal y físicamente a la señora Arce durante el trayecto que estuvo retenida por ellos, hasta que pudo ser rescatada por la policía y trasladada a un hospital para su valoración y atención médica”⁵¹. Por estos hechos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó medidas cautelares para la alcaldesa y sus hijos tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos⁵². El 9 de noviembre una turba habría atacado e incendiado parte de la casa de la hermana del expresidente Morales en Oruro⁵³.

En el contexto de las protestas, Amnistía Internacional también recibió con preocupación denuncias de ataques contra personas defensoras de derechos humanos, comunicadores sociales y periodistas. Diversos videos en redes sociales daban cuenta de dichas agresiones⁵⁴. Asimismo, de acuerdo con información pública y reportes recibidos por la organización, en algunos casos la Fuerza Pública reprimió las manifestaciones haciendo uso excesivo e innecesario de la fuerza lo que habría generado violaciones de derechos humanos que permanecen aún en la impunidad.

⁴⁸ Amnistía Internacional. *Uso de la Fuerza. Directrices para la Aplicación de Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*, ISBN 978-90-6463-373-7, 2015, pág 155.

⁴⁹ “El Presidente amenaza con cercar ciudades”, 26 de octubre de 2019, <https://www.youtube.com/watch?v=meBEqWtkAao> (último acceso 6 de julio de 2020).

⁵⁰ Conferencia de Prensa de la CONALCAM, 29 de octubre de 2019, <https://www.youtube.com/watch?v=C4dbEnE6T1Y> (último acceso 6 de julio de 2020).

⁵¹ CIDH. Comunicado de Prensa No. 339/19. CIDH otorga medidas cautelares a favor de María Patricia Arce Guzmán, alcaldesa del Municipio de Vinto, en Bolivia, 27 de diciembre de 2019.

⁵² CIDH. Resolución 68/2019, Medida Cautelar No. 1123-19, 25 de diciembre de 2019, <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/68-19MC1123-19-BO.pdf>.

⁵³ Twitter de Bolivia tv Oficial, 9 de noviembre de 2019, <https://twitter.com/li/status/1193363280707932160> (último acceso 7 de julio de 2020).

⁵⁴ Por ejemplo, ver Huffpost. Una periodista de 'Al Jazeera', agredida con gas lacrimógeno por la policía de Bolivia, 17 de noviembre de 2019, https://www.huffingtonpost.es/entry/una-periodista-de-al-jazeera-agredida-con-gas-lacrimogeno-por-la-policia-de-bolivia_es_5dd18e51e4b0294748193698 (último acceso 13 de julio de 2020).

4.1 LA REPRESIÓN DE LA PROTESTAS EN SACABA Y SENKATA

Tras la asunción de Jeanine Áñez como presidenta en funciones, el 14 de noviembre de 2019 el gobierno promulgó el Decreto 4078 que dispuso, como ya se ha expresado, la participación de las Fuerzas Armadas en “la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, en apoyo de las fuerzas de la Policía Nacional”. Además, el Decreto eximía de responsabilidad penal al personal de las Fuerzas Armadas que participara en los operativos de restablecimiento del orden interno y estabilidad pública “cuando en cumplimiento de sus funciones constitucionales, actúen en legítima defensa o estado de necesidad, en observancia de los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad”.

El Decreto permitía que las posibles violaciones de derechos humanos o crímenes de derecho internacional que pudieran ser cometidos por integrantes de las Fuerzas Armadas quedasen en la impunidad. El texto del mismo documento señalaba que la situación que atravesaba el país “tiende a agravarse, incluso de llegar a una guerra civil”⁵⁵.

Con el decreto en vigor, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas llevaron a cabo operaciones conjuntas para controlar manifestaciones, y hubo denuncias de uso excesivo e innecesario de la fuerza como en Sacaba y Senkata, donde también hubo denuncias de la presencia de manifestantes armados.

El 27 de noviembre, tras los cuestionamientos de organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, la presidenta en funciones Áñez abrogó el Decreto 4078. De acuerdo con la presidenta interina la abrogación del Decreto respondió a la suscripción de “acuerdos con las organizaciones sociales, y como consecuencia los conflictos en el país han sido levantados” [...] y a que “hemos logrado la ansiada pacificación”⁵⁶.

Los hechos de Sacaba y Senkata no han sido esclarecidos por las autoridades competentes y permanecen en la impunidad. Existen fuertes indicios de uso desproporcionado e innecesario de la fuerza por parte de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, que deben ser investigados de manera independiente, imparcial y urgente.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que los Estados partes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos como Bolivia⁵⁷, deben “limitar al máximo el uso de las fuerzas armadas para el control de disturbios internos, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar al enemigo, y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales”⁵⁸.

En su sentencia en el caso *Alvarado Espinoza y otros Vs. México*, la Corte determinó que “el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos policiales civiles”⁵⁹ y que la participación excepcional de las fuerzas armadas en estas tareas debe ser:

- a) Extraordinaria, de manera que toda intervención se encuentre justificada y resulte excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso;
- b) Subordinada y complementaria, a las labores de las corporaciones civiles, sin que sus labores puedan extenderse a las facultades propias de las instituciones de procuración de justicia o policía judicial o ministerial;
- c) Regulada, mediante mecanismos legales y protocolos sobre el uso de la fuerza, bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad y de acuerdo con la respectiva capacitación en la materia, y

⁵⁵ Amnistía Internacional. Comunicado de Prensa. Bolivia: Jeanine Áñez debe derogar inmediatamente norma que promueve impunidad para personal de las Fuerzas Armadas, 18 de noviembre de 2019.

⁵⁶ Página Siete. Áñez abroga el DS 4078 tras lograr la pacificación del país, 28 de noviembre de 2019, <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/28/anez-abroga-el-ds-4078-tras-lograr-la-pacificacion-del-pais-238844.html> (último acceso 3 de julio de 2020).

⁵⁷ Bolivia ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 20 de junio de 1979 y depositó su instrumento de ratificación el 19 de julio de 1979.

⁵⁸ Corte IDH. *Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150, Párr. 78; *Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166. Párr. 51; *Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220, párr. 88.

⁵⁹ Corte IDH. *Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 370, párr. 182.

d) Fiscalizada, por órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces.

La organización recuerda además que en términos de responsabilidad penal individual no solo el personal de las fuerzas de seguridad que pudiera cometer materialmente violaciones de derechos humanos o crímenes de derecho internacional debe rendir cuentas, sino que también pueden ser hallados responsables todos los superiores que dicten órdenes ilícitas, las supervisen o consientan o toleren.

Al respecto, la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos “urgió a las autoridades bolivianas a abstenerse de emplear a las fuerzas militares en operaciones de orden público, incluyendo durante las protestas”⁶⁰.

Al respecto la organización recuerda que los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos que podrían verse afectados en el marco de operaciones de cumplimiento de la ley.

En esa misma línea, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley⁶¹ establecen los principios y reglas necesarias para controlar el uso de la fuerza y de las armas de fuego. Así, el uso de la fuerza se guía por los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas.

El **principio de legalidad** establece que la facultad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de hacer uso de la fuerza debe establecerse por ley, que describirá en qué circunstancias y con qué finalidad podrá considerarse el uso de la fuerza; esto incluirá también un proceso legalmente constituido para la aprobación y utilización del equipo y las armas que han de emplearse⁶². Está sustentado en el Principio 1 de los Principios Básicos que establece que “Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán y aplicarán normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego contra personas por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”⁶³.

El **principio de necesidad** establece que sólo se usará la fuerza cuando no se disponga de ningún otro medio (de antemano o después de haber agotado todos los medios disponibles) para lograr el objetivo legítimo. Debe quedar claro asimismo que sólo se usará la fuerza mínima, es decir, que no se usará más fuerza de la necesaria para lograr el objetivo⁶⁴. Está sustentado en el Principio 4 de los Principios Básicos: “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto”.

El **principio de proporcionalidad** establece los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no podrán intentar lograr sus objetivos a toda costa. La ley debe fijar un límite claro y exigir que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sopesen su objetivo legítimo con el posible daño que puedan causar al recurrir al uso de la fuerza⁶⁵. El principio está contenido en el principio 5 de los Principios Básicos: “Cuando el empleo [lícito de la fuerza y] de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley: a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga [...]”⁶⁶.

⁶⁰ OACNUDH. Bachelet: represión y uso desproporcionado e innecesario de la fuerza pueden recrudecer situación en Bolivia, 16 de noviembre de 2019 en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25305&LangID=S>.

⁶¹ Naciones Unidas. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana, Cuba, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

⁶² Amnistía Internacional Países Bajos. Uso de la fuerza: directrices para la aplicación de los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Amsterdam, 2015, disponible en: <https://www.amnesty.nl/actueel/use-offorce-guidelines-for-implementation-of-the-un-basic-principles-on-the-use-of-force-and-firearms-by-law-enforcement-officials>

⁶³ En el mismo sentido, la Corte Interamericana ha indicado “La legislación interna debe establecer pautas lo suficientemente claras para la utilización de fuerza letal y armas de fuego por parte de los agentes estatales” Corte IDH. Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166, párr. 86. Véase, CIDH, Informe No. 51/16, Gilberto Jiménez Hernández y otros (La Grandeza) México, OEA/Ser.L/V/II.159, Doc. 60, 30 noviembre 2016, párr. 113.

⁶⁴ Amnistía Internacional Países Bajos. Uso de la fuerza: directrices para la aplicación de los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Amsterdam, 2015, disponible en: <https://www.amnesty.nl/actueel/use-offorce-guidelines-for-implementation-of-the-un-basic-principles-on-the-use-of-force-and-firearms-by-law-enforcement-officials>

⁶⁵ La Corte Interamericana ha indicado que “Si bien los agentes estatales pueden recurrir al uso de la fuerza y en algunas circunstancias, se podría requerir incluso el uso de la fuerza letal, el poder del Estado no es ilimitado para alcanzar sus fines independientemente de la gravedad de ciertas acciones y de la culpabilidad de sus autores”. Corte IDH. Caso Cruz Sánchez y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de abril de 2015. Serie C No. 292, párr. 262.

⁶⁶ El texto original de los Principios Básicos se encuentra en inglés. Lamentablemente, la traducción oficial de los principios 5 y 9 tiene deficiencias que alteran su contenido normativo. Por lo tanto, Amnistía Internacional utiliza tales principios revisados a partir de la versión oficial inglesa, indicando entre corchetes las adecuaciones.

Finalmente, el **principio de rendición de cuentas** establece que los organismos encargados de hacer cumplir la ley se responsabilicen del desempeño de sus funciones y de su respeto del marco jurídico y operativo, incluyendo no sólo a las funcionarias y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley actuando en una situación concreta, sino también a aquellas personas que tengan responsabilidad en la cadena de mando⁶⁷.

Los Principios Básicos también establecen normas relativas a la permisibilidad del uso de la fuerza, sobre armas letales y armas menos letales, la planeación de operaciones, las advertencias antes de recurrir a cualquier forma de uso de la fuerza y la obligación de proteger a terceras personas, entre otras.

El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la protesta pacífica. Así, la decisión de recurrir al uso de la fuerza en el contexto de protestas debe respetar los principios de necesidad y proporcionalidad. En aquellos casos en se tenga que hacer uso de la fuerza, ésta sólo puede estar dirigida a las personas que están involucradas en actos de violencia o que representan una amenaza, y no contra otras personas que participan pacíficamente en la reunión o manifestación o que son simplemente transeúntes. En estos casos, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para identificar a las personas específicas que han cometido actos de violencia y continuar facilitando el derecho a la reunión pacífica de quienes así desean hacerlo. Solamente en los casos en que la violencia se haya vuelto generalizada, las funcionarias y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden hacer uso de la fuerza para dispersar una reunión. Al respecto, la Comisión Interamericana ha indicado que “el accionar de las fuerzas de seguridad no debe desincentivar el derecho de reunión sino protegerlo, por ello la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas”⁶⁸.

4.1.1 SACABA

Los testimonios recogidos por Amnistía Internacional, varios de los cuales solicitaron mantenerse en el anonimato por temor a su seguridad⁶⁹, indican que el 15 de noviembre un grupo de manifestantes marcharon pacíficamente hacia la ciudad de Cochabamba en rechazo al gobierno interino y a la discriminación contra las mujeres de pollera. Señalan que en la manifestación participaban también mujeres, niños y niñas y personas adultas mayores. Portaban palos, banderas y algunas personas llevaban consigo petardos “que son comunes en las protestas en Bolivia”⁷⁰.

De acuerdo con el Defensor del Pueblo de Cochabamba, Nelson Cox, la Defensoría de Pueblo llevaba semanas haciendo llamamientos a dirigentes y autoridades para detener “actitudes y movilizaciones”. Estuvieron canalizando las negociaciones para evitar que la movilización ingresara a Cochabamba “por los riesgos que existían”⁷¹.

Los testimonios señalan que alrededor de las tres de la tarde los manifestantes llegaron al Puente Huayllani en el municipio de Sacaba donde fueron detenidos por un contingente de policía y detrás de ellos el Ejército. Delante de la policía estaba apostado un tanque y un carro Neptuno (vehículo que lanza chorros de agua) y en las inmediaciones sobrevolaba un helicóptero. Los manifestantes solicitaron a la policía que abriera el paso para cruzar el puente. La policía les habría pedido esperar 30 minutos.

Los testimonios indican que, transcurrida casi una hora, sin mediar advertencia, la policía empezó a disparar gas lacrimógeno a los manifestantes⁷². Según los testimonios, los manifestantes escaparon, algunos cargando niños, mientras que otros vomitaban y se desplomaban por asfixia. Aproximadamente 30 minutos después,

⁶⁷ Ver principios, 7, 22, 24 y 26.

⁶⁸ CIDH. Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, OEA/Ser.LV/II.124, 7 marzo de 2006 párr. 63.

⁶⁹ La mayoría de los testimonios recibidos corresponden a personas que resultaron heridas en los hechos de Sacaba y que pertenecen a la Federación de Centrales Unidas (FUCU) o cuyos familiares habrían muerto en los hechos. La FUCU es una de las seis federaciones del Trópico de Cochabamba.

⁷⁰ Testimonio de RCA, 10 de diciembre de 2019. En Sacaba resultó herido con una bala en el pie. Lo trasladaron al Hospital México dónde lo operaron y luego trasladaron a otro centro de salud por falta de espacio. Señala haber visto cómo la Policía y el Ejército les disparaban a las personas, señala que estaban vestidos como para la guerra, había policía enmascarada y portaban rifles.

⁷¹ Los Tiempos. Sube a 9 la cifra de fallecidos en los enfrentamientos de Sacaba, 16 de noviembre de 2019, <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191116/sube-9-cifra-fallecidos-enfrentamientos-sacaba> (último acceso 7 de julio de 2020).

⁷² Amnistía Internacional accedió a un video en el que se observa a la Fuerza Pública desplegando una gran cantidad de gas lacrimógeno sobre el puente Huayllani hacia los manifestantes quienes aparecen huyendo.

la policía y el ejército habrían comenzado a disparar balas de goma y reales contra la manifestación. Varios manifestantes señalan que recibieron disparos cuando intentaban ayudar a otros manifestantes heridos⁷³.



 ↑ *En la foto de la izquierda se ve hacia el puente Huayllani donde estaba la Fuerza Pública mirando en dirección hacia Cochabamba, en la foto de la derecha es el mismo poste visto desde el punto donde se encontraba la Fuerza Pública. De acuerdo con los testimonios los círculos azules han sido marcados alrededor de lo que serían balazos. Los testimonios señalan que los disparos vendrían en dirección del puente Huayllani. ©Amnistía Internacional/Thomas Becker*

Algunos manifestantes señalaron haber presenciado disparos que provenían del helicóptero que sobrevolaba la zona. Algunos de los que escaparon fueron perseguidos por militares, que los golpearon y les gritaron epítetos racistas.

Los manifestantes heridos fueron llevados al Hospital México, donde los médicos les preguntaban por qué estaban allí y “cuánto dinero habían recibido”⁷⁴.

Uno de los heridos, GEC (nombre ficticio), señala que al ver los disparos trataron de esconderse detrás de muros y dentro de tiendas aledañas pero que no había espacio para todas las personas. Él, señaló, estaba escondido detrás de unos ladrillos y al salir por unos segundos le dispararon en el estómago. Otros manifestantes lo llevaron al Hospital México junto con otras personas. “En el hospital me llevaron afuera porque no había suficiente espacio adentro. Me cosieron. Me llevaron a otro hospital dónde no me podían atender así que terminaron llevándome al Hospital Viedma. Ahí tuve que ir al baño y terminé defecando sangre. Me dormí a eso de las 7:00 PM y me desperté al día siguiente con tubos en el cuerpo. No me acuerdo de la operación. Estuve una semana más en el Hospital en recuperación. Ahora tengo un catéter y en tres meses tengo que someterme a otro procedimiento”⁷⁵.

En estos hechos habrían resultado muertas nueve personas de las cuales Amnistía Internacional cuenta con siete protocolos de autopsia realizadas por el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) que dan cuenta de la muerte a consecuencia de proyectil de arma de fuego de: Omar Calle, César Sipe⁷⁶, Juan López⁷⁷, Emilio

⁷³ Testimonio de VP, 10 de diciembre de 2019. VP señaló que en el Hospital México lo cosieron y lo limpiaron y le dijeron que ya estaba bien y podía irse. Sin embargo, después lo llevaron a otra Clínica dónde lo tuvieron que operar porque le dijeron que tenía una herida de bala.

⁷⁴ Testimonio de VP, 10 de diciembre de 2019.

⁷⁵ Testimonio de GEC, 10 de diciembre de 2019.

⁷⁶ IDIF. Protocolo de Autopsia de César Sipe Mérida, Cochabamba, 16 de noviembre de 2019. “Se documentan lesiones patrón producidas por proyectiles de arma de fuego, con orificio de entrada en la región umbilical de abdomen y salida región lumbar lateral derecho en un trayecto lesiona órganos vitales desencadenando un hemoperitoneo masivo [...]”.

⁷⁷ IDIF. Protocolo de Autopsia de Juan López Apaza, Cochabamba, 16 de noviembre de 2019. “Se documentan lesiones vitales como consecuencia de impacto por proyectil de arma de fuego penetrante a nivel de tórax con salida del proyectil por cara posterior de brazo lado contrario, que lesionan órganos vitales a nivel de tórax, laceración aórtica y pulmonar, responsable de pérdida de volemia (sangre) severa, también se observó colección sanguínea en cavidades torácica, la pérdida de sangre genera alteraciones funcionales a través de diferentes estructuras anatómicas, siendo severa la pérdida de sangre la misma finalmente terminó en el deceso de la persona”.

Colque⁷⁸, Lucas Sánchez⁷⁹, Plácido Rojas Delgadillo⁸⁰, Armando Caraballo Escobar⁸¹, Marcos Vargas Martínez⁸² y Roberto Sejas. No hubo muertos ni heridos reportados entre el personal del ejército y la policía.

El coronel de la Policía entrevistado por Amnistía Internacional no estuvo en Sacaba, pero afirmó que a pesar de que no encontraron a ninguna persona portando armas, sí tienen evidencia de que estaban armados. Según su versión de los hechos, los manifestantes no iban a ejercer su derecho a la protesta si no a causar terror y miedo y a iniciar confrontaciones. Señala que insistían en cruzar el puente y que, como no escuchaban, primero lanzaron agua desde el Neptuno y les respondieron lanzando piedras y usando hondas, así que tuvieron que lanzar gas lacrimógeno. Señala que los manifestantes comenzaron a dispararles en medio del gas lacrimógeno. Indicó además que tras varias horas los manifestantes no les dejaban ingresar a hacer las autopsias o trasladar los cuerpos, y que las familias se habrían llevado los cuerpos para hacer las autopsias⁸³.

“Ya estaban los ataúdes listos [...] y los letreros también. Muestran una parte donde dicen ‘hagámonos daño’. En que cabeza macabra puede entrar ‘hagámonos daño para echarles la culpa a ellos’ [...] Si hay una vida perdida, ¿por qué ocultan el cadáver?, ¿por qué no se hacen las cosas bien? Hemos hablado con el Fiscal General y le hemos pedido que sea absolutamente transparente y proba la investigación, para ver qué ha pasado con estos muertos. Tengo videos que prefiero no mostrar para no impactar. Muchos de los dos o tres [...] que tenemos confirmados tienen tiro en la nuca [...]

⁷⁸ IDIF. Protocolo de Autopsia de Emilio Colque León, Cochabamba, 16 de noviembre de 2019. “Se documentan lesiones patrón producidas por proyectiles de arma de fuego, con orificio de entrada en tercio medio de tórax anterior derecho y orificio de salida lateral izquierdo tercio inferior, en su trayecto lesiona: piel tejido celular subcutáneo, músculos intercostales corazón, lóbulo inferior de pulmón izquierdo, ó desencadenando hemotórax masivo”.

⁷⁹ IDIF. Protocolo de Autopsia de Lucas Sánchez Valencia, Cochabamba, 16 de noviembre de 2019. “Se documentan lesiones patrón producidas por proyectiles de arma de fuego, con orificio de entrada en región temporal preauricular de lado izquierdo con orificio de salida en la región ciliar tercio externo de lado derecho, en su trayecto lesiona: piel tejido celular subcutáneo, fractura de hueso temporal, tercio anterior de base de cráneo, laceración de duramadre, laceración encefálica, estallido de ojo derecho, trazo fracturario en piso de órbita tercio interno y reborde orbitario de lado derecho y fractura de pirámide nasal”.

⁸⁰ IDIF. Protocolo de Autopsia de Plácido Rojas Delgadillo, Cochabamba, 16 de noviembre de 2019. “Se documentan patrón compatible con proyectil de arma de fuego: se documentan lesiones vitales a nivel de región abdominal cuadrante mesogástrico O.E. (orificio de entrada) a 4cm de la línea media y a 9 cm del ombligo, con trayectoria que se dirige ligeramente oblicua hacia arriba, y el O.S. (orificio de salida) a la región lateral del tórax a 2 cm por encima de reborde costal derecho, produciendo laceración amplia de bordes irregulares a nivel de lóbulo hepático izquierdo y lóbulo hepático derecho ocasionando un hemoperitoneo masivo de 2.000 ml”.

⁸¹ IDIF. Protocolo de Autopsia de Armando Caraballo Escobar, Cochabamba, 16 de noviembre de 2019. “La lesión en miembro superior izquierdo, es compatible con la acción directa de proyectil de arma de fuego, la cual presenta un orificio de ingreso a nivel hombro izquierdo, presentando una dirección de izquierda a derecha, de arriba hacia abajo y de adelante hacia atrás; no se evidencia orificio de salida debido al tratamiento médico quirúrgico “toracotomía” localizado en la región costal derecha, quedando alojados en el tejido muscular esquirilas o fragmentos de pieza metálica en el tejido muscular deltoides izquierdo. Las lesiones a nivel torácico son compatibles con herida perforante producida por la acción directa de proyectil de arma de fuego, donde se evidencia laceración y sección de parénquimas pulmonares de lóbulo superior izquierdo, lóbulo medio derecho, hilio pulmonar y fractura de cuerpo vertebral de T4”.

⁸² IDIF. Protocolo de Autopsia de Marcos Vargas Martínez, Cochabamba, 16 de noviembre de 2019. “Se documentaron lesiones compatibles con proyectil de arma de fuego: cuero cabelludo en región parietal izquierda y occipital derecha, cráneo; la presencia de herida contusa en cuero cabelludo compatible con orificio de ingreso, craniectomía (proceso quirúrgico realizado en hospital Viedma) lo cual no permite el estudio de esta área ósea no pudiendo evidenciarse el orificio de ingreso a nivel óseo, evidenciándose el trayecto del proyectil a través del encéfalo donde se evidenció laceración atraviesa lóbulo parietal izquierdo dirigiéndose oblicuamente a lóbulo occipital derecho y al estudio de orificio de salida a nivel de bóveda craneana y cuero cabelludo de región occipital derecha. – Se documentan lesiones vitales en el rostro: las cuales son compatibles a contusión del impacto del proyectil de arma de fuego. – Se considera como mecanismo de la muerte: laceración de centros nerviosos superiores por proyectil de arma de fuego. – El trayecto del proyectil de arma de fuego a través: cuero cabelludo de región parietal izquierda, posteriormente bóveda craneana parietal izquierda, encéfalo descendiendo oblicuamente hacia la derecha lacerando el mismo y saliendo por la bóveda craneana de región occipital derecha pasando por cuero cabelludo de región occipital derecha pero antes dejando restos de proyectil en área cercana al periostio de región occipital derecha y finalmente saliendo por cuero cabelludo de región occipital derecha”.

⁸³ Entrevista a coronel de la Policía, 12 de diciembre de 2019.

en la cabeza” ¿Cómo han podido recibir un tiro en la nuca?, o sea ¿el compañero de atrás les está disparando? [...] lo que dicen [...] hagámonos daño y les echamos la culpa a ellos”.

Arturo Murillo, Ministro de Gobierno⁸⁴

Según *GEC* (nombre ficticio) la policía estaba disparando con escopetas y el ejército con fusiles FAL. “Estuve en el ejército como conscripto, entonces conozco las balas de fusil FAL. Yo las vi. Estuve en el Ejército en 2017 cerca de la frontera con Argentina”⁸⁵. Fuentes anónimas del hospital Viedma indicaron que solo se recuperaron tres balas, las cuales, de acuerdo con el protocolo que sigue el hospital, fueron entregadas junto con las historias médicas a los investigadores de la Fiscalía tras recibir una orden judicial⁸⁶.

En declaraciones a la prensa, el Fiscal General Juan Lanchipa señaló que los impactos de balas de las personas fallecidas en Sacaba corresponden a armas de fuego largas. Asimismo, señaló que “colecta[ron] [balas] una que corresponde a 5,56 milímetros. Hay un herido por un calibre de 38 milímetros”⁸⁷, las cuales, según el Fiscal, no corresponderían a armamento militar.

“Son nueve muertos que han sido víctimas de heridas letales, todos han sido víctimas con heridas en la cabeza y en el tórax. Demandamos como Defensoría del Pueblo el pronto esclarecimiento de esta situación absolutamente irregular deplorable [...] No existe pretexto para poder generar disparos [...] No puede llamarse enfrentamiento cuando ha existido total acto lesivo contra la vida de solamente población civil que estaba movilizándose”.

Nelson Cox, Defensor del Pueblo de Cochabamba⁸⁸

Tres personas habrían sido arrestadas portando armas. Sin embargo, las personas arrestadas señalaron que no portaban armas y que la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) se las habrían plantado⁸⁹.

En cuanto a las investigaciones, fuentes anónimas de la Fiscalía de Cochabamba en entrevista con Amnistía Internacional, señalaron que habían solicitado información al ejército y la policía el 18 de noviembre, pero que a la fecha de la entrevista no habían recibido la información requerida. Asimismo, a la fecha de la entrevista, el ejército y la policía no habrían respondido a la solicitud de información del Defensor del Pueblo de Cochabamba⁹⁰.

⁸⁴ Opinión Bolivia. El comandante departamental de la Policía y el ministro de Gobierno Arturo Murillo dan conferencia de prensa acerca de los detenidos y objetos decomisados durante los enfrentamientos ayer en Sacaba, 16 de noviembre de 2019, <https://www.facebook.com/DiarioOpinion/videos/712009895958587> (último acceso 6 de julio de 2020).

⁸⁵ Testimonio de GEC, 10 de diciembre de 2019.

⁸⁶ Fuente anónima del hospital, 11 de diciembre de 2019.

⁸⁷ IDIF establece que balas que mataron a 8 personas en Senkata no fueron de FFAA, 23 de noviembre de 2019, <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/23/idif-establece-que-balas-que-mataron-personas-en-senkata-no-fueron-de-ffaa-238278.html> (último acceso 6 de julio de 2020).

⁸⁸ Los Tiempos. Sube a 9 la cifra de fallecidos en los enfrentamientos de Sacaba, 16 de noviembre de 2019, <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191116/sube-9-cifra-fallecidos-enfrentamientos-sacaba> (último acceso 7 de julio de 2020).

⁸⁹ Entrevista con Nelson Cox, 10 de diciembre de 2019.

⁹⁰ Entrevista con Nelson Cox, 10 de diciembre de 2019.

VS (nombre ficticio), por su parte, resultó herida en los hechos de Sacaba, donde también murió su hijo de 25 años.

“Yo pido justicia. Mi hijo no cuesta 50,000 bolivianos, él no tiene precio. Él era joven, tenía la oportunidad de estudiar. Quiero ver a la autonombraada presidenta Áñez en la cárcel y ahí me quedaré tranquila. Hasta ese momento, no me cansaré de pedir justicia”.

VS⁹¹

A la fecha, no se conoce la verdad de lo ocurrido en Sacaba y, por lo tanto, no se han establecido las responsabilidades correspondientes. Los hechos continúan en la impunidad.

4.1.2 SENKATA

Los testimonios recabados por Amnistía Internacional, algunos de los cuales solicitaron mantenerse en el anonimato por temor a su seguridad, señalan que el 19 de noviembre algunas personas realizaban bloqueos afuera de la Planta Distribuidora de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) ubicada en la carretera La Paz – Oruro en Senkata (El Alto), que provee gasolina, diesel y gas licuado de petróleo (GLP) a la ciudad de La Paz y a otras ciudades del país. De acuerdo con fuentes anónimas de la Fiscalía eran entre 2000 y 4000 personas. Según información de prensa el bloqueo se habría iniciado el 12 de noviembre⁹² y el 19 del mismo mes, ante el desabastecimiento de combustible, se puso en marcha un operativo militar y policial para permitir la salida de un convoy de camiones cisterna de la planta, para lo cual habrían utilizado gas lacrimógeno contra las personas que se encontraban bloqueando la planta⁹³. De acuerdo con fuentes anónimas de la Fiscalía no había policía presente en el operativo, solo las Fuerzas Armadas con unos 360 soldados.

Los testimonios recogidos por Amnistía Internacional señalan que, de un momento a otro, los soldados que estaban dentro de la planta habrían comenzado a disparar gas lacrimógeno de forma indiscriminada a los manifestantes y a las casas cercanas, donde había niños⁹⁴. Una manifestante señaló que nunca había visto tanto gas y que los soldados “dispararan tanto”⁹⁵. Al mismo tiempo, los testimonios indican que un helicóptero militar habría sobrevolado disparando gas lacrimógeno y balas de goma y que, posteriormente, los soldados dentro de la planta dispararon municiones reales a los manifestantes, incluyendo a los que huían por su seguridad⁹⁶. Los testimonios recogidos también indican que algunos soldados comenzaron a recoger el cuerpo de uno de los civiles al que dispararon y lo arrastraron hasta la planta, por lo que los manifestantes, que temían que los soldados desaparecieran el cuerpo, derribaron parte de la pared de la planta⁹⁷.

De acuerdo con fuentes anónimas de la Fiscalía, quienes pudieron ir a la zona el 22 de noviembre, el muro de 1 km de extensión habría sido derribado en cuatro o cinco puntos por los manifestantes, colocando explosivos en las paredes y debilitándolo, cavando por debajo. El ejército habría indicado a la Fiscalía que utilizaron municiones antidisturbios no letales. La Fiscalía también observó todos los tanques del ejército apedreados. Fuentes anónimas de la Fiscalía señalaron también que cuando acudieron a la zona con la Defensora no encontraron evidencia de que personas o prisioneros hayan sido llevados dentro de la planta y

⁹¹ Testimonio de VS, 10 de diciembre de 2019.

⁹² ANF. Levantan el bloqueo en Senkata y se reinicia la distribución de gasolina, diésel y gas, 23 de noviembre de 2019, <https://www.noticiasfides.com/nacional/sociedad/levantan-el-bloqueo-en-senkata-y-se-reinicia-la-distribucion-de-gasolina-diesel-y-gas-402660> (último acceso 7 de julio de 2020).

⁹³ América Economía. La salida de un convoy de la planta de hidrocarburos de Senkata deja al menos seis muertos en Bolivia, 20 de noviembre de 2019, <https://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/la-salida-de-un-convoy-de-la-planta-de-hidrocarburos-de-senkata-deja-al> (último acceso 7 de julio de 2020).

⁹⁴ Entrevista anónima, 8 de diciembre de 2019; Entrevista con LS, 6 de diciembre de 2019.

⁹⁵ Entrevista anónima, 8 de diciembre de 2019.

⁹⁶ Entrevista anónima, 8 de diciembre de 2019; Entrevista con LS, 6 de diciembre de 2019; Entrevista con AA, 12 de diciembre de 2019; Entrevista con GA, 10 de diciembre de 2019.

⁹⁷ Entrevista con PO, otras personas presentes y entrevistado anónimo, 10 de enero de 2020.

que pudieron corroborar con el representante de las personas heridas, que nadie habría reportado a un ser querido desaparecido.

En declaraciones a la prensa, el director del IDIF, Andrés Flores, señaló sobre las muertes en Senkata “[d]entro de todo el informe detallado, no existe el 7,62, que es la munición reglamentaria del Ejército”⁹⁸. Señaló además que las muertes se produjeron por el impacto de proyectiles pertenecientes a armas cortas. Por su parte el Fiscal General Juan Lanchipa señaló “[d]e estos ocho fallecidos, se han podido coleccionar cinco proyectiles. Tres corresponden a calibre 22 y dos son 9 milímetros. Y de los otros tres cuerpos no se ha podido coleccionar ningún proyectil, pero hay un orificio de entrada y salida”⁹⁹.

Según los testimonios recogidos, los soldados exigieron que los individuos apagaran sus cámaras y amenazaron con enviar a la cárcel a cualquiera que estuviera filmando¹⁰⁰. Además, algunos periodistas y comunicadores declararon que los medios de comunicación no estaban presentes, sin embargo, algunos habrían informado que ‘terroristas’ estaban intentando volar la planta¹⁰¹.

La CIDH y la Defensoría del Pueblo registraron inicialmente nueve personas fallecidas. Amnistía Internacional tuvo acceso a ocho certificados de defunción los cuáles indican que los nueve fallecidos murieron por impacto de proyectil de arma de fuego: Devi Posto Cusi¹⁰², Pedro Quisberth Mamani¹⁰³, Edwin Jamachi Paniagua¹⁰⁴, Joel Colque Patty¹⁰⁵, Juan José Tenorio Mamani¹⁰⁶, Antonio Ronald Quispe Ticona¹⁰⁷, Clemente Mamani Santander¹⁰⁸, Rudy Cristian Vásquez Condori y Calixto Huanaco Aguilar¹⁰⁹. La Fiscalía registró 10 personas fallecidas y 51 heridas¹¹⁰. Fuentes de la Fiscalía indican que el 20 de noviembre se realizaron seis autopsias en la capilla de Senkata por que los vecinos y familiares no permitían trasladar los cuerpos a la morgue.

La CIDH señaló que “entre las víctimas fatales se cuentan varias personas que al parecer no estaban participando en el bloqueo, sino simplemente pasaban por la zona en camino a sus casas o trabajos”¹¹¹. Tal habría sido el caso de *PJ* (nombre ficticio) cuyos familiares declararon que él siempre pasaba por Senkata al regresar del trabajo en una empresa de seguridad en La Paz. Que como no llegaba a casa empezaron a buscarlo con familiares y vecinos y que en la capilla de Senkata “encontraron el cuerpo ya muerto”. La declaración indica “las personas relatan que él estaba pasando el semáforo de Senkata y de pronto recibió un disparo en el corazón él se roncó (*sic*) las personas lo auxiliaron le llevaron al hospital de Senkata, pero no lo atendieron de emergencia hubo mucha negligencia si lo hubieran atendido él hubiese estado vivo”¹¹².

Asimismo, de acuerdo con la familia de *TAR* (nombre ficticio) éste salió de su casa rumbo al trabajo y el chofer del minibus bajó a los pasajeros justo antes de Senkata porque no podía pasar. Sostienen que, según testigos, le habrían disparado desde un helicóptero¹¹³.

Un número importante de heridos y muertos en Senkata fueron llevados al Hospital Holandés. Según un testigo, los médicos de ese hospital se negaron a prestar atención médica a algunos de los heridos¹¹⁴. Al

⁹⁸ IDIF establece que balas que mataron a 8 personas en Senkata no fueron de FFAA, 23 de noviembre de 2019, <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/23/idif-establece-que-balas-que-mataron-personas-en-senkata-no-fueron-de-ffaa-238278.html> (último acceso 6 de julio de 2020).

⁹⁹ IDIF establece que balas que mataron a 8 personas en Senkata no fueron de FFAA, 23 de noviembre de 2019, <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/23/idif-establece-que-balas-que-mataron-personas-en-senkata-no-fueron-de-ffaa-238278.html> (último acceso 6 de julio de 2020).

¹⁰⁰ Entrevista con PO, otras personas presentes y entrevistado anónimo, 10 de enero de 2020.

¹⁰¹ Entrevistado anónimo, 5 y 6 de diciembre de 2019.

¹⁰² IDIF. Certificado de Defunción de Devi Posto Cusi, 20 de noviembre de 2019. Traumatismo torácico abdominal por proyectil de arma de fuego.

¹⁰³ IDIF. Certificado de Defunción de Pedro Quisbert Mamani, 20 de noviembre de 2019. Traumatismo torácico abierto por proyectil de arma de fuego.

¹⁰⁴ IDIF. Certificado de Defunción de Edwin Jamachi Paniagua, 19 de noviembre de 2019. Traumatismo torácico abierto por proyectil de arma de fuego.

¹⁰⁵ IDIF. Certificado de Defunción de Joel Colque Patty, 20 de noviembre de 2019. Traumatismo torácico abierto por proyectil de arma de fuego.

¹⁰⁶ IDIF. Certificado de Defunción de Juan José Tenorio Mamani, 20 de noviembre de 2019. Traumatismo torácico abierto por proyectil de arma de fuego.

¹⁰⁷ IDIF. Certificado de Defunción de Antonio Ronald Quispe Ticona, 20 de noviembre de 2019. Traumatismo craneoencefálico abierto por proyectil de arma de fuego.

¹⁰⁸ IDIF. Certificado de Defunción de Clemente Eloy Mamani Santander, 20 de noviembre de 2019. Traumatismo pélvico abdominal por proyectil de arma de fuego.

¹⁰⁹ IDIF. Certificado de Defunción de Calixto Huanaco Aguilar, 28 de noviembre de 2019. Traumatismo craneoencefálico abierto por proyectil de arma de fuego.

¹¹⁰ Fuentes anónimas de la Fiscalía.

¹¹¹ CIDH. CIDH presenta sus observaciones preliminares tras su visita a Bolivia, y urge una investigación internacional para las graves violaciones de derechos humanos ocurridas en el marco del proceso electoral desde octubre de 2019, 10 de diciembre de 2019.

¹¹² Acta de Declaración del Fallecimiento, 28 de noviembre de 2019.

¹¹³ Acta de Declaración de Fallecido.

¹¹⁴ Entrevista anónima, 8 de diciembre de 2019.

menos un testigo relató irregularidades en la autopsia de su familiar, incluido el cambio de clasificación de la bala letal por parte del examinador¹¹⁵.

Tras los asesinatos de Senkata, las familias hicieron una marcha con los féretros de los fallecidos desde El Alto hasta La Paz para exigir justicia¹¹⁶. Sin embargo, el cortejo fue bloqueado por el ejército, que lanzó gas lacrimógeno contra quienes participaban¹¹⁷.

Varias víctimas indicaron que, hasta el momento que fueron entrevistadas por Amnistía Internacional, la Fiscalía no había entrevistado a ninguna de las familias de los muertos o heridos¹¹⁸. Sin embargo, fuentes anónimas de la Fiscalía, indicaron que las víctimas y las familias no han querido hablar con la institución y que, a pesar de que han intentado en diferentes oportunidades, han sido recibidos con hostilidad y señalando que la Fiscalía no hace nada y que repite lo mismo ante la CIDH. Fuentes anónimas de la Fiscalía también indicaron que el mismo día de los hechos se inició de oficio la investigación y han estado trabajando en el esclarecimiento de los hechos. También indicaron que el Ejército no ha respondido a sus solicitudes de información. Inclusive señalaron que los militares respondieron “¿quiénes son ustedes para pedirnos cosas?” y que, a pesar de contar con una orden judicial, hasta mediados de enero, las Fuerzas Armadas no habían cumplido con enviar la información requerida sobre la operación en Senkata.

“Del ejército no salió ni un solo proyectil [...] Las Fuerzas Armadas tienen como primer deber hoy por hoy entablar el diálogo con aquellos compatriotas y hermanos bolivianos que, en estos momentos, repito, están recibiendo, órdenes, dinero, alcohol y coca para causar vandalismo, para causar terror, para causar pánico. [...] Hoy aquellos actores que están ligados a la violencia ya tienen un carácter de terrorismo de estado”.

Luis Fernando López, Ministro de Defensa¹¹⁹

¹¹⁵ Entrevista con GA, 10 de diciembre de 2019.

¹¹⁶ Entrevista con GA, 10 de diciembre de 2019.

¹¹⁷ Entrevista con GA, 10 de diciembre de 2019.

¹¹⁸ Entrevista con GA, 10 de diciembre de 2019.

¹¹⁹ Opinión Bolivia. Conferencia de Prensa Ministro de Defensa, 19 de noviembre de 2019, <https://www.facebook.com/DiarioOpinion/videos/2617198148364613> (último acceso 8 de julio de 2020).



 ↑ Muro divisorio en la carretera visto desde la planta de Senkata. Se observan impactos de bala en el concreto en círculos negros, 13 de enero de 2020. ©Amnistía Internacional/Thomas Becker

Fuentes anónimas de la Fiscalía declararon que no encontraron rastros de dinamita en Senkata, pero sí restos de cócteles molotov en los muros de la planta. Cabe señalar que al menos una persona vio a un joven hacer cócteles molotov con botellas pequeñas de gaseosa de un quiosco. La testigo indicó que las personas no sabían cómo defenderse cuando los soldados les disparaban. E indicó también que un soldado le disparó a la cabeza al joven que estaba haciendo los cocteles molotov y lo mató¹²⁰.

Los hechos de Senkata aún no han sido esclarecidos, no se han establecido responsabilidades y, por lo tanto, permanecen en la impunidad. Algunos familiares de las víctimas señalan tener miedo por su seguridad.

4.2 ACCESO A LA JUSTICIA E IMPUNIDAD

De los testimonios recabados por Amnistía Internacional, particularmente a personas y organizaciones defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y familiares de víctimas fallecidas en hechos violentos, se desprende la falta de confianza en las autoridades bolivianas para llevar adelante investigaciones independientes e imparciales.

Al respecto, la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos llamó a las autoridades bolivianas “a poner a disposición datos sobre el número de personas arrestadas, heridas y fallecidas durante las protestas. También instó a realizar investigaciones prontas, imparciales, transparentes y completas al respecto, para asegurar una rendición de cuentas total”¹²¹.

Asimismo, la CIDH urgió al Estado “a tomar las medidas necesarias para evitar la impunidad y a garantizar el derecho a la reunión pacífica y a adoptar medidas urgentes para preservar la vida e integridad de sus habitantes, así como para garantizar el trabajo de los periodistas y de los organismos autónomos de protección y defensa de los derechos humanos”¹²².

¹²⁰ Entrevista con HG, 6 de diciembre de 2019.

¹²¹ OACNUDH. Bachelet: represión y uso desproporcionado e innecesario de la fuerza pueden recrudecer situación en Bolivia, 16 de noviembre de 2019 en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25305&LangID=S>.

¹²² CIDH. CIDH alerta riesgo de impunidad para violaciones de DDHH en Bolivia y hace llamado al diálogo nacional para alcanzar una solución constitucional para la crisis, 19 de noviembre de 2019 en <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/296.asp>.

El 5 de diciembre de 2019 la presidenta interina promulgó el Decreto Supremo 4100 mediante el cual autorizó “la indemnización a los familiares de las personas fallecidas y cubrir los gastos de atención médica de las personas que resultaron heridas producto de los actos violentos suscitados en el país entre el 21 de octubre y 24 de noviembre de 2019”¹²³. El artículo 4 del Decreto estableció un pago único de 50.000 bolivianos (aproximadamente 7.300 dólares) por persona fallecida, a los familiares herederos hasta el primer grado de consanguinidad (hijos, cónyuge o padres). El Decreto también establece que “[l]os familiares de las personas fallecidas y heridas tendrán por reparado su derecho ante cualquier instancia internacional, una vez hecha efectiva la indemnización y resarcimiento”.

Al respecto, la CIDH advirtió que:

una norma administrativa nacional como ésta no puede jurídicamente cerrar u obstruir el acceso de esas personas al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El derecho de petición ante el Sistema Interamericano no resulta afectado en su vigencia o contenido por este tipo de medidas de carácter nacional, pues tiene su fundamento en las obligaciones convencionales internacionales del Estado de Bolivia. Más aún, la CIDH resalta que la compensación monetaria es solo uno de los componentes del derecho a la reparación integral que tienen las víctimas de la violencia electoral en Bolivia; tal derecho a la reparación también les da un título jurídico para reclamar del Estado medidas de satisfacción, justicia, verdad, rehabilitación y garantías de no repetición, ante instancias internacionales y nacionales¹²⁴.

Del 22 al 25 de noviembre de 2019, por invitación del Estado, una delegación de la CIDH llevó a cabo una visita de observación a Bolivia. El 10 de diciembre la CIDH presentó las observaciones preliminares de su visita y recomendó, en materia de acceso a la justicia y verdad, justicia y reparación:

1. Crear un mecanismo de investigación internacional sobre los hechos de violencia ocurridos en Bolivia a partir de octubre de 2019, con garantías de autonomía e independencia para asegurar el derecho a la verdad e identificar debidamente a los responsables; específicamente, un Grupo Internacional de Expertos Independientes.
5. Establecer un plan de atención inmediata y reparación integral para las víctimas y sus familias.
9. Realizar una revisión legal independiente e individualizada de todas las imputaciones hechas a las personas arrestadas y detenidas durante las protestas, y liberar en forma inmediata a quienes estén detenidos en forma arbitraria o injustificada a la fecha de hoy, en centros de detención de cualquier tipo. Asimismo, respetar las garantías del debido proceso de las personas que permanecen detenidas por hechos relacionados con las protestas, y asegurar su acceso a una defensa técnica y a la administración de justicia.
13. Adoptar medidas para investigar diligentemente, juzgar y sancionar a los responsables de todos los actos de violencia cometidos durante las protestas.
14. Es deber del Estado proteger a quienes testificaron, y continuarán testificando, ante la CIDH. Sin perjuicio de la procedencia de medidas cautelares interamericanas para casos concretos, en tanto medida preventiva básica, la CIDH solicita formalmente al Estado boliviano que adopte las disposiciones necesarias para garantizar la vida, integridad personal y seguridad de todas y cada una de las personas que testificaron ante la Comisión Interamericana en su visita y dialogaron de alguna forma con ella. De especial interés es la situación de las personas privadas de la libertad y hospitalizadas con las que habló el equipo técnico de la CIDH, con respecto a las cuales se urge al Estado que brinde una protección inmediata mediante las medidas más expeditas y eficaces. El Estado también deberá abstenerse de tomar represalias, o de permitir que se tomen represalias, en su contra.
15. Comprometerse a instalar un Mecanismo Especial de Seguimiento en Materia de Derechos Humanos para Bolivia para operar en el territorio nacional y contribuir a la pacificación social.

¹²³ Artículo 1 del Decreto Supremo 4100.

¹²⁴ CIDH. CIDH presenta sus observaciones preliminares tras su visita a Bolivia, y urge una investigación internacional para las graves violaciones de derechos humanos ocurridas en el marco del proceso electoral desde octubre de 2019, 10 de diciembre de 2019.

Así, en seguimiento a la primera recomendación, el 12 de diciembre de 2019, la CIDH y el Estado firmaron un acuerdo para crear un **Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes** encargado de apoyar las investigaciones sobre los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos ocurridos en Bolivia entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, integrado por cuatro personas de alto nivel técnico profesional y reconocida trayectoria en la protección de los derechos humanos designados por la CIDH y con un mandato inicial de seis meses¹²⁵.

De acuerdo con la CIDH el grupo tendrá las siguientes atribuciones: elaborar Planes de Investigación de los actos de violencia cometidos contra personas, organizaciones y autoridades en Bolivia, en el curso de las tensiones sociopolíticas, protestas y movilizaciones sociales ocurridas en el país; realizar un análisis técnico de las líneas de investigación desarrolladas, efectuar las recomendaciones a las que haya lugar, y actuar como coadyuvante en las investigaciones, para así asegurar su adecuación, exhaustividad y coherencia con los estándares internacionales de derechos humanos aplicables; proponer la adopción de medidas para garantizar la seguridad de quienes participen en las investigaciones; y realizar un análisis técnico, con recomendaciones si es del caso, de un Plan de Atención Integral a las Víctimas de los hechos investigados¹²⁶.

Por su parte, el Estado asumió el compromiso de garantizar a los expertos y expertas el pleno acceso a los expedientes de las investigaciones y causas penales iniciados con motivo de los hechos, el acceso a la información pública gubernamental relativa a los hechos, y el acceso a las instalaciones, infraestructura, recursos y medios necesarios para cumplir su tarea, así como las medidas de seguridad requeridas para desarrollar su trabajo, todo ello de conformidad con la normatividad boliviana vigente¹²⁷.

El 23 de enero de 2020 la CIDH anunció que el GIEI estaría integrado por Juan Méndez, Julian Burger, Marlon A. Weichert y Patricia Tappatá Valdez¹²⁸. Un mes después, el 21 de febrero, el Ministro de Justicia solicitó a la CIDH, dándole un plazo específico, un cambio de integrantes del GIEI, concretamente de Juan Méndez y Patricia Tappatá Valdez “por tener una opinión predefinida y tendenciosa de los hechos ocurridos en Bolivia”¹²⁹.

Dicho cuestionamiento, al sugerir la remoción de dos integrantes estableciendo un plazo para hacerlo constituye una afectación a la autonomía de la CIDH y a la independencia del GIEI para llevar adelante su labor. En esa oportunidad, Amnistía Internacional hizo y reitera ahora su llamado a las autoridades bolivianas para que se abstengan de emitir pronunciamientos que afecten la independencia del GIEI, y para que cumplan con su compromiso, públicamente reiterado, de respeto de los derechos humanos.

Amnistía Internacional ha señalado reiteradamente que la independencia del Grupo es fundamental para determinar y esclarecer los actos de violencia y las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el país entre septiembre y diciembre de 2019 y una garantía para el acceso al derecho a la verdad, justicia y reparación de las víctimas y sus familiares¹³⁰.

El 28 de abril de 2020 la CIDH anunció que con el fin de fortalecer las capacidades del GIEI, incorporarán un quinto integrante además de que, tras una reunión con el estado, se acordó seguir avanzando de manera conjunta – estado y CIDH- en la elaboración y aprobación del Protocolo de Actuación del GIEI antes de su instalación, para que tenga lugar con posterioridad a las elecciones, fijándose como fecha tentativa el 2 de octubre de 2020. Asimismo, la CIDH anunció que se acordó que el Informe Preliminar de la CIDH, de diciembre de 2019, sobre los sucesos de violencia en Bolivia, no será la base del trabajo de investigación de GIEI¹³¹.

Amnistía Internacional considera que para esclarecer los hechos relacionados es indispensable un grupo independiente de personas expertas. En este sentido, hace un llamado a las autoridades bolivianas a

¹²⁵ CIDH. Comunicado de Prensa. CIDH anuncia la creación de un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) para coadyuvar las investigaciones de los recientes hechos de violencia y violaciones de los derechos humanos en Bolivia, así como la realización de una visita in loco al país, 18 de diciembre de 2019.

¹²⁶ CIDH. Comunicado de Prensa. CIDH anuncia la creación de un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) para coadyuvar las investigaciones de los recientes hechos de violencia y violaciones de los derechos humanos en Bolivia, así como la realización de una visita in loco al país, 18 de diciembre de 2019.

¹²⁷ CIDH. Comunicado de Prensa. CIDH anuncia la creación de un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) para coadyuvar las investigaciones de los recientes hechos de violencia y violaciones de los derechos humanos en Bolivia, así como la realización de una visita in loco al país, 18 de diciembre de 2019.

¹²⁸ CIDH. CIDH anuncia la integración del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes para Bolivia, 23 de enero de 2020.

¹²⁹ Ministerio de Justicia Bolivia. Ministro de Justicia solicitó cambio de integrantes de la CIDH, que pronto visitará al país, por su falta de imparcialidad, 21 de febrero de 2020, <https://www.facebook.com/notes/ministerio-de-justicia-y-transparencia-institucional-bolivia/ministro-de-justicia-solicit%C3%B3-cambio-de-integrantes-de-la-cidh-que-pronto-visita/2586005324979033/> (último acceso 9 de julio de 2020).

¹³⁰ Amnistía Internacional. Declaración Pública. Gobierno de Bolivia debe respetar autonomía de la CIDH para designar integrantes de grupo de expertos, AMR 18/1865/2020, 25 de febrero de 2020.

¹³¹ CIDH. Comunicado de Prensa. CIDH anuncia fortalecimiento y fecha tentativa de instalación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) para coadyuvar las investigaciones de los hechos de violencia y violaciones de los derechos humanos en Bolivia, 28 de abril de 2020.

comprometerse de manera real con la labor del GIEI. Dicho compromiso debería traducirse de manera efectiva a través de la no descalificación de sus integrantes, el respeto a su autonomía e independencia, el acceso pleno e irrestricto a la información necesaria relativa a los hechos, incluyendo expedientes judiciales y administrativos, que se encuentre en poder de cualquier instancia del Estado, incluyendo a las Fuerzas Armadas y la Policía, para coadyuvar en las investigaciones y esclarecer la verdad de lo ocurrido. Así como las medidas ya señaladas por la CIDH, como el acceso a las instalaciones, infraestructura, recursos y medios necesarios para cumplir su tarea, y las medidas de seguridad requeridas para desarrollar su trabajo.

5. ATAQUES CONTRA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS Y COMUNICADORES SOCIALES

Amnistía internacional ha expresado preocupación por los ataques contra personas defensoras de derechos humanos, incluso antes de la crisis postelectoral¹³². Con la crisis postelectoral, la organización ha recibido además denuncias de ataques a comunicadores sociales y periodistas. Estos ataques, en algunos casos, se han producido en un contexto de declaraciones de autoridades o ex autoridades del gobierno que estigmatizan, hostigan, acusan y, en algunas circunstancias, llaman a la violencia contra diversas personas o grupos de personas.

5.1.1 PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS: EL CASO DE WALDO ALBARRACIN SÁNCHEZ

Para Amnistía Internacional, el deterioro de la situación a la que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos en Bolivia es motivo de preocupación. En los últimos años del gobierno de Evo Morales altas autoridades de su gobierno¹³³, incluyéndolo a él mismo¹³⁴, hicieron declaraciones que ponían en entredicho la labor de las organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil y suscitaban dudas respecto a la obligación del Estado boliviano de proteger y garantizar el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.

Amnistía Internacional recibió información que indicaba que políticas gubernamentales habían sido empleadas para obstaculizar el legítimo trabajo de organizaciones de derechos humanos y para deslegitimarlas¹³⁵, como, por ejemplo, el Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB)¹³⁶ y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (Asamblea Permanente ó APDH), incluyendo su presidenta Amparo Carvajal¹³⁷.

A la fecha, además, continúan vigentes la Ley 351 de 19 de marzo de 2013 sobre otorgación de personalidades jurídicas y el Decreto Supremo 1597 de 5 de junio de 2013 que reglamenta parcialmente la ley. Este último establece los requisitos para que las organizaciones no gubernamentales (ONG), fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que trabajan en más de un departamento del Estado puedan llevar a cabo sus actividades legalmente. La falta de claridad en torno a estos requisitos continúa poniendo a las organizaciones de la sociedad civil en riesgo de perder su condición jurídica y les impide funcionar de manera eficaz¹³⁸.

¹³² Ver, entre otros, Bolivia: hostilidad contra personas defensoras de derechos humanos, marzo de 2019, AMR 18/0485/2019; Bolivia: Preocupación por acusaciones contra defensora de derechos humanos Amparo Carvajal por parte de altas autoridades del Gobierno, 8 de noviembre de 2018, AMR 18/9303/2018.

¹³³ Video publicado en la cuenta de YouTube del Ministerio del Interior de Bolivia, 24 de agosto de 2018. <https://youtu.be/PD7QZEMx20w>

¹³⁴ Twitter del presidente Evo Morales <https://twitter.com/evoespueblo/status/1036221941030551552>

¹³⁵ Información recibida por Amnistía Internacional en 2017, 2018 y 2019. Organizaciones como el Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB) y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos han manifestado preocupación por ello. Amnistía Internacional ha publicado una Acción Urgente y una Declaración pública expresando preocupación por las dificultades que las organizaciones y los defensores y defensoras de los derechos humanos estarían enfrentando en el país para desempeñar su labor (AU: 99/17 Índice: AMR 18/7572/2017 y AMR 18/9303/2018).

¹³⁶ Acción Urgente ONG boliviana y su personal, bajo amenaza económica. AU: 99/17 Índice: AMR 18/7572/2017 Bolivia, 7 de diciembre de 2017.

¹³⁷ Amnistía Internacional. Bolivia: Preocupación por acusaciones contra defensora de derechos humanos Amparo Carvajal por parte de altas autoridades del gobierno. Índice: AMR 18/9303/2018, 8 de noviembre de 2018.

¹³⁸ Uno de los requisitos de dicha ley es que se envíe al gobierno el estatuto de la organización, especificando su “contribución al desarrollo económico y social” del Estado. En junio de 2013 se aprobó un decreto posterior (1597) que añadía que el estatuto debe especificar “el alcance de sus actividades orientadas a contribuir al desarrollo económico social, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en la planificación nacional, las políticas nacionales y las políticas sectoriales”. No existe una definición clara de qué significa “la contribución al desarrollo económico y social”, y no cumplir tales requisitos puede acarrear la pérdida de personalidad jurídica y, por consiguiente, impedir a la sociedad civil actuar de manera efectiva en el país.

Los ataques y amenazas contra personas defensoras de derechos humanos tienden a obstaculizar e inhibir el importante trabajo que hacen, trabajo que involucra el escrutinio de los actos de las autoridades por posibles violaciones de los derechos humanos y les vuelve objeto de estigmatización y posibles represalias.

La grave situación enfrentada por las personas defensoras de derechos humanos se agudizó durante la crisis postelectoral siendo un caso emblemático el del defensor de derechos humanos Waldo Albarracín Sánchez.



  Waldo Albarracín en una conferencia de prensa en La Paz el 27 de octubre de 2019. ©AIZAR RALDES/AFP vía Getty Images

Waldo Albarracín Sánchez tiene una larga trayectoria en la defensa de derechos humanos en Bolivia. Fue presidente de la APDH de 1992 a 2003, Defensor del Pueblo de 2004 a 2008 y Rector de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) hasta el 30 de noviembre de 2019. Actualmente es miembro del Comité Nacional de Defensa de la Democracia (CONADE)¹³⁹.

En el contexto de su extensa labor como defensor de derechos humanos, Waldo Albarracín y su familia han sido víctimas de ataques, amenazas, estigmatización, así como campañas de desprestigio a través de declaraciones públicas de altas autoridades que han pretendido deslegitimar su labor de defensa de los derechos humanos.¹⁴⁰ En diciembre de 2018, el gobierno identificó públicamente a 43 personas, incluida la directora de la APDH, Waldo Albarracín y Franco Albarracín, como promotoras de “violencia y racismo” durante las protestas del 6 de diciembre de 2018 contra la posibilidad de un nuevo mandato presidencial de Evo Morales¹⁴¹.

¹³⁹ El CONADE se define como “una plataforma boliviana de participación civil que promueve la democracia plural y alterna, y en lucha contra todo sistema de perpetuación en el poder (dictadura), sin apoyar a ningún partido político en específico”. Ver <https://www.facebook.com/CONADEbo/> (último acceso el 30 de junio de 2020).

¹⁴⁰ CIDH, Informe Anual 2018, capítulo IV.A. párr. 83. Entrevista a Franco Albarracín, 3 de julio de 2019. Por ejemplo, en el marco de las protestas del 21 febrero del año 2018, en las que Waldo Albarracín y su hijo participaron mostrando su inconformidad con la candidatura del expresidente Morales tras los resultados del referéndum de 2016 que rechazaron su reelección, fueron reprimidos por la policía. En dicha protesta, Waldo Albarracín fue víctima de los efectos del gas lacrimógeno y su hijo Franco recibió un impacto de proyectil de granada de gas, provocándole seis días de incapacidad certificadas por el IDIF. Tras hacer pública la denuncia, Waldo Albarracín fue estigmatizado públicamente por autoridades del gobierno particularmente del ex ministro de Gobierno, Carlos Romero, (El Deber, Romero califica de “pésimo actor al Rector de la UMSA”, 21 de febrero 2018 (último acceso 30 de junio de 2019)) y los hechos quedaron en la impunidad. Sin embargo, su hijo fue víctima de una campaña de desprestigio y de un proceso penal en su contra a raíz de una denuncia del comandante de la Policía, Faustino Mendoza, quien lo acusó de provocar a los agentes de policía el 21 de febrero (Agencia de Noticias FIDES. Policía acusa a Albarracín y no aclara sobre proyectil de gas que le disparó un agente, 23 de febrero de 2018 <https://www.noticiasfides.com/nacional/seguridad/policia-acusa-a-albarracin-y-no-aclara-sobre-proyectil-que-le-disparo-un-agente-385981#:~:text=El%20mi%C3%A9rcoles%2021%20de%20febrero,impacto%20lo%20derrib%C3%B3%20al%20suelo> (último acceso 30 de junio de 2019)).

¹⁴¹ EJU! El Gobierno acusa a 43 actores políticos de avivar el racismo y la violencia, 10 de diciembre de 2019, <https://eju.tv/2018/12/el-gobierno-acusa-a-43-actores-politicos-de-avivar-el-racismo-y-la-violencia/> (último acceso 30 de junio de 2019).



← Edición Impresa, La Razón.

De acuerdo con información pública, tras las elecciones, el 21 de octubre de 2019 se instaló una vigilia pacífica fuera de los centros de cómputo de votos. La Policía había hecho un cordón detrás del cual había un grupo que se manifestaba a favor del gobierno. Waldo Albarracin señala que llegó al lugar y en ese momento, sin mediar ningún acto de violencia, la Policía “los roció con gas en el rostro”. Waldo Albarracin relata “en el momento que me cubrí el rostro y di la espalda a la Policía vino alguien y me golpeó con un objeto contundente en la cabeza, presumo que fue con un fierro”¹⁴². El certificado médico forense del IDIF acreditó las lesiones y le otorgó 14 días de incapacidad¹⁴³. Por este ataque se presentó una denuncia penal que, indica Albarracin, no ha registrado ningún avance.

Tras el incidente, Waldo Albarracin y su familia fueron objeto de amenazas telefónicas y por redes sociales. Entre el 25 de octubre y el 10 de noviembre, Albarracin documentó aproximadamente 46 mensajes de amenazas y hostigamiento a través de su cuenta de Facebook¹⁴⁴. Asimismo, documentó declaraciones emitidas por dirigentes sociales donde manifestaban la intención de agredirlo físicamente y/o expulsarlo del país¹⁴⁵. Waldo Albarracin no denunció las amenazas de manera separada, si no en el contexto de la denuncia por la quema de su casa.

De acuerdo con Albarracin las amenazas provenían de un grupo de personas denominadas los “guerreros digitales”. Dichas personas formarían parte de la Dirección General de Redes Sociales del Viceministerio de Comunicación creada mediante Decreto Supremo 2731 de 2016¹⁴⁶ con infraestructura, personal fijo y financiamiento del gobierno¹⁴⁷. De acuerdo con información pública, en una ceremonia de graduación de un grupo de “guerreros digitales” en Cochabamba el 2018, la entonces viceministra de Gestión Comunicacional,

¹⁴² Entrevista a Waldo Albarracin, 3 de julio de 2020.

¹⁴³ Ministerio Público, Fiscalía General del Estado, Certificado Médico Forense de Waldo Albarracin Sánchez.

¹⁴⁴ Información enviada por Waldo Albarracin a Amnistía Internacional.

¹⁴⁵ Pronunciamento de los “Ponchos Rojos” enviado por Waldo Albarracin a Amnistía Internacional. Erbol, El Alto: FEJUVE-MAS da ultimátum a Camacho, Pumari y Albarracin para que se vayan, 9 de noviembre de 2019, <https://erbol.com.bo/nacional/el-alto-fejuve-af%C3%ADn-al-mas-da-ultim%C3%A1tum-c%C3%ADvicos-y-advierte-con-crear-%E2%80%9Cpolic%C3%ADa-sindical%E2%80%9D> (último acceso 30 de junio de 2019); Brújula Digital, “Ponchos Rojos” amenazan con toma de alcaldía de La Paz y El Alto y castigo a autoridades locales y cívicas, 5 de noviembre de 2019, <https://brujuladigital.net/politica/ponchos-rojos-amenazan-con-toma-de-alcaldias-de-la-paz-y-el-alto-y-castigo-a-autoridades-locales-y-civicas> (último acceso 30 de junio de 2020); Video proporcionado por Waldo Albarracin con amenazas en su contra, disponible en: <https://www.facebook.com/100004461582776/videos/1498057247019647/>, 9 de noviembre de 2019 (último acceso 1 de julio de 2020).

¹⁴⁶ De conformidad con el Decreto Supremo 2731 de 2016 la Dirección General de Redes Sociales tiene como funciones las de “g) Desarrollar estrategias de difusión, consulta e interacción del gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia con las cibercomunidades; h) Mejorar las plataformas de información y comunicación de la gestión del Estado mediante la utilización de redes sociales. i) Promover el uso de las redes sociales con la sociedad civil”.

¹⁴⁷ El Deber, Murillo: guerreros digitales del MAS ganan Bs 16.000, 6 de noviembre 2018, https://eldeber.com.bo/14649_murillo-guerreros-digitales-del-mas-ganan-bs-16000 (último acceso 13 de julio de 2020); Los Tiempos, El gobierno gastó Bs. 8,2 millones en la dirección de RRS desde 2016, 12 de junio de 2018, <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20180612/gobierno-gasto-bs-82-millones-direccion-rrs-2016>, (último acceso 13 de julio de 2020).

Rossío Pimentel, señaló que los recién graduados deben ejercer la “defensa de 12 años de gestión y de la defensa de la entrega de la gestión del presidente Evo”¹⁴⁸ en redes sociales.

Tras el ataque del 21 de octubre y las amenazas subsiguientes, el 10 de noviembre, tras el anuncio de renuncia del presidente Morales, se suscitaron una serie de hechos violentos en distintos puntos del país provocados por turbas de personas a favor y en contra del MAS. En ese contexto, un grupo de aproximadamente 400 personas atacó la casa de Waldo Albarracin, destruyendo puertas con dinamita y causando un incendio. A pesar de que parte de la familia pudo evacuar, en la casa quedaron acorralados un grupo de amigos y dos de los hijos de Waldo Albarracin quienes posteriormente lograron escapar por encima de los muros y refugiarse en las casas de los vecinos¹⁴⁹. Albarracin contó a Amnistía Internacional que solicitó intervención policial pero que la Policía le indicó que no podían asistir a su casa. No obstante, señaló que ese mismo día las casas de otras personas de la escena política nacional, como la del alcalde de La Paz y la de Carlos Mesa, estaban resguardadas¹⁵⁰.

“Cuando inició el ataque a mi casa, llamé a la Policía y me dijeron que no podían acudir”.

Waldo Albarracin Sánchez.

Albarracin señaló que al igual que los “guerreros digitales” la turba que atacó su casa “debe haber recibido una instrucción superior”. También indicó que a pesar de la renuncia del expresidente “toda la estructura represiva se mantenía intacta y le daba todas las facilidades para que este grupo de vándalos operen”¹⁵¹.

Por tales hechos, Waldo Albarracin presentó una denuncia ante la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) por el delito de asesinato en grado de tentativa¹⁵². De acuerdo con las investigaciones preliminares de la policía y la Fiscalía el objetivo era incendiar la casa con la familia adentro¹⁵³.

Después del ataque, Waldo Albarracin y su familia han tenido dificultades para tener un domicilio estable para vivir y que les permita garantizar su seguridad. Asimismo, ha seguido recibiendo amenazas por redes sociales “yo desde aquí espero q te pase algo terrible por q matarte sería darte un premio”, “te voy a matar hijo de puta”, “ahora tu familia está en peligro lo quemaremos en vivo carajo”, “entre el día de hoy y mañana la UMSA recibirá un atentado”¹⁵⁴.

Actualmente, en su calidad de miembro del CONADE, Waldo Albarracin continúa desempeñando su labor de defensa de los derechos humanos y ha denunciado públicamente lo que considera son violaciones de derechos humanos cometidas por las autoridades bolivianas. Asimismo, ha denunciado públicamente la violencia ejercida por parte de determinados grupos en contra del personal de salud durante la pandemia.

Las amenazas de muerte en su contra, vía redes sociales, no han cesado y a ello se suma la sospecha de interceptación telefónica. Al respecto, según la información revelada en distintos medios de comunicación, una investigación realizada entre marzo y mayo de 2019 determinó que entidades académicas como la Universidad Mayor de San Andrés y organizaciones de derechos humanos como la APDH habrían sido

¹⁴⁸ La Tercera. Los Guerreros Digitales de Evo, 18 de junio de 2018, <https://www.latercera.com/mundo/noticia/los-guerreros-digitales-evo/209982/> (último acceso 1 de julio de 2020) Los Tiempos, El gobierno gastó Bs. 8,2 millones en la dirección de RRSS desde 2016, 12 de junio de 2018 <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20180612/gobierno-gasto-bs-82-millones-direccion-rrss-2016> (último acceso 1 de julio de 2020); Eju.tv, Ministra se niega a revelar perfiles de “los guerreros digitales” del MAS, dice que un decreto lo prohíbe, 13 de junio de 2018, <https://eju.tv/2018/06/ministra-se-niega-a-revelar-perfiles-de-los-guerreros-digitales-del-mas-dice-que-un-decreto-lo-prohíbe/> (último acceso 1 de julio de 2020).

¹⁴⁹ Eju.tv, Queman la casa del Rector de la UMSA Waldo Albarracin, 10 de noviembre de 2019, <https://eju.tv/2019/11/queman-la-casa-del-rector-de-la-umsa-waldo-albarracin/> (último acceso 1 de julio de 2020); Pagina Siete, Queman la casa del Rector de la UMSA Waldo Albarracin en la zona de Cota Cota en La Paz, 10 de noviembre de 2019, <https://www.youtube.com/watch?v=5KSA8KQI-48> (último acceso 1 de julio de 2020).

¹⁵⁰ Entrevista a Waldo Albarracin, 3 de julio de 2020.

¹⁵¹ Entrevista a Waldo Albarracin, 3 de julio de 2020.

¹⁵² Denuncia por tentativa de asesinato entregada por Waldo Albarracin a Amnistía Internacional en junio 2020.

¹⁵³ El Deber, Aprehenden a dos personas por la quema de la casa de Waldo Albarracin, 24 de enero 2020, https://eldeber.com.bo/163753_aprehenden-a-dos-personas-por-la-quema-de-la-casa-de-waldo-albarracin, (último acceso 1 de julio de 2020); Página Siete, Imputan a dos acusados de quemar la casa de Albarracin, 25 de enero de 2020, <https://www.paginasiete.bo/nacional/2020/1/25/imputan-dos-acusados-de-quemar-la-casa-de-albarracin-244557.html> (último acceso 1 de julio de 2020).

¹⁵⁴ Mensajes enviados a la cuenta oficial de Facebook de Waldo Albarracin enviados a Amnistía Internacional en junio 2020.

víctimas de presuntas interceptaciones ilegales por parte del Ejército y autoridades gubernamentales¹⁵⁵, sin embargo, el gobierno no ha brindado una posición oficial sobre las denuncias de los medios de comunicación.

Una de las amenazas más recientes contra Waldo Albarracín se registró en junio de 2020 con una pintada en la casa que fue incendiada y en donde se lee “vas a morir”. De acuerdo con Albarracín, las amenazas registradas durante el gobierno anterior y el actual provienen igualmente de los guerreros digitales. Las amenazas se producen de la misma manera son uniformes y coherentes y “tienen la misma línea, palabras y razones”¹⁵⁶. Señala que las amenazas suelen ocurrir luego de que manifiesta sus posiciones contra el gobierno del expresidente Morales en Twitter o Facebook.

Albarracín señala que las personas y organizaciones de derechos humanos han sufrido una autocensura durante la crisis postelectoral por miedo a la agresión del gobierno anterior y la falta de garantías brindadas por el gobierno actual.

“Al gobierno actual no le interesa en absoluto generar mecanismos de protección a la sociedad civil y menos a las personas defensoras de derechos humanos. No lo consideran su pleito, su pleito es con el gobierno anterior”

Waldo Albarracín Sánchez.

En vista del riesgo posible de daño irreparable a su vida e integridad personal en un contexto de gravedad y urgencia, el 28 de febrero de 2020 Waldo Albarracín solicitó medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹⁵⁷. A la fecha, sin embargo, las mismas no han sido otorgadas.

El 25 de diciembre de 2019 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de la Defensora del Pueblo interina, Nadia Alejandra Cruz Tarifa y el Delegado Departamental Defensorial de Cochabamba, Nelson Marcelo Cox Mayorga¹⁵⁸ reconociendo la situación de gravedad, urgencia, y riesgo de daño irreparable en la que se encuentran en vista de los ataques y amenazas que habrían cuestionado e impedido que desempeñe su labor.

Albarracín y su familia carecen de protección por parte de las autoridades bolivianas y los ataques en su contra permanecen en la impunidad. De las cuatro personas que habrían sido detenidas por ser sospechosas del incendio de su casa, una fue liberada horas después del incidente, dos permanecen en detención preventiva y una en detención domiciliaria sin que las investigaciones registren ningún avance “por causa de la pandemia”¹⁵⁹.

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos señaló, en su reciente informe sobre la situación de las defensoras de derechos humanos, que:

Los Estados tienen que garantizar la investigación pronta y eficaz de la intimidación, las amenazas, la violencia y otros ataques contra las defensoras, ya sean cometidos por agentes estatales o por agentes no estatales. Los fiscales y jueces deben prestar la debida atención a esas amenazas y ataques, y actuar de manera independiente y con sensibilidad hacia las

¹⁵⁵ Cabildeo, Espionaje del MAS: con antenas chutas pincharon llamadas y mensajes de celulares, 3 de junio de 2020; <http://www.cabildeodigital.com/2020/06/espionaje-del-mas-con-antenas-chutas.html>, (último acceso 13 de julio de 2020); Página Siete, Estudio demuestra que existe una red de espionaje con 17 antenas falsas en La Paz, 3 de junio de 2020, <https://www.paginasiete.bo/seguridad/2020/6/3/segun-estudio-existe-una-red-de-espionaje-digital-con-17-antenas-falsas-en-la-paz-257321.html> (último acceso 13 de julio de 2020); Fake Antenna Detection Project, disponible en: https://fadeproject.org/?page_id=1370&lang=es; El Deber, AIT instruye verificación de antenas señaladas en investigación de red de espionaje, 6 de junio de 2020, https://eldeber.com.bo/182595_att-instruye-verificacion-de-antenas-senaladas-en-investigacion-de-red-de-espionaje (último acceso 13 de julio de 2020).

¹⁵⁶ Entrevista a Waldo Albarracín, 3 de julio de 2020.

¹⁵⁷ La solicitud de medidas cautelares se encuentra registrada como MC-167-20. Waldo Albarracín indica que, a pesar de haber enviado información actualizada detallada, inclusive de los hechos ocurridos en abril, mayo y junio, a la fecha no la CIDH no le ha informado de una solicitud de información al Estado ni ha otorgado las medidas. Entrevista a Waldo Albarracín, 3 de julio de 2020.

¹⁵⁸ CIDH. Resolución 67/2019, Medida Cautelar 1127-19, Nadia Alejandra Cruz Tarifa y Nelson Marcelo Cox Mayorga respecto de Bolivia (Defensora del Pueblo a.i. y Delegado Departamental Defensorial de Cochabamba) 25 de diciembre de 2019, <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/67-19MC1127-19-BO.pdf>.

¹⁵⁹ Entrevista a Waldo Albarracín, 3 de julio de 2020.

cuestiones de género a fin de asegurarse de que los autores comparezcan ante la justicia, salvaguardando al mismo tiempo la dignidad y la seguridad de las defensoras¹⁶⁰.

El caso de Waldo Albarracín es un caso paradigmático dado su perfil y larga trayectoria como persona defensora de derechos humanos, así como los ataques y amenazas sufridos en la crisis postelectoral, los cuales permanecen en la impunidad. Actualmente, Waldo Albarracín y su familia no gozan de la protección necesaria para continuar ejerciendo su labor de defensa de derechos humanos libre de amenazas y ataques. Así, Bolivia continúa incumpliendo en su obligación de proteger a las personas defensoras de derechos humanos y de garantizar un ambiente seguro y propicio para realizar su labor y ejercer el derecho a defender los derechos humanos, reconocido por la Declaración sobre las Personas Defensoras de Derechos Humanos y otras normas y estándares internacionales e interamericanos¹⁶¹, incluyendo su jurisprudencia¹⁶².

5.1.2 PERIODISTAS Y COMUNICADORES SOCIALES

Las Observaciones Preliminares de la CIDH tras su visita de observación a Bolivia señalaron que, del 20 de octubre de 2019 al 2 de diciembre de ese año, se habrían registrado al menos 50 periodistas agredidos de 20 medios de comunicación nacional e internacional, tanto por parte de manifestantes, como también por el excesivo uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas¹⁶³.

El 28 de octubre Amnistía Internacional emitió una Acción Urgente tras haber recibido información sobre amenazas contra la periodista Mónica Ximena Galarza y el analista Edgar Villegas. La periodista informó a la organización que el 24 de octubre entrevistó al analista Edgar Villegas en la TVU (Televisión Universitaria). El analista hizo públicos datos que señalaban presuntas irregularidades en el recuento de los resultados de las elecciones presidenciales del 20 de octubre. Tras la entrevista, Mónica Ximena Galarza recibió en su teléfono celular cientos de mensajes de números desconocidos, en algunos de los cuales amenazaban con actuar contra ella.

Edgar Villegas, su familia y Mónica Ximena Galarza contaron a Amnistía Internacional que, al abandonar el estudio de televisión, los habían seguido una serie de vehículos: taxis y vehículos con los cristales oscuros. Villegas dijo a Amnistía Internacional que, en días posteriores a la entrevista sus amistades habían recibido llamadas telefónicas de su número de celular, a pesar de que ese teléfono permanece apagado desde la entrevista. Asimismo, ambos habrían observado en diversos momentos la presencia de vehículos y personas desconocidas en el exterior de sus casas. El 25 de octubre, el sitio web de Televisión Universitaria (TVU) dejó de funcionar durante varias horas sin explicación y, según la emisora de televisión, durante ese tiempo apareció un sitio web alternativo para su canal¹⁶⁴.

El 28 de octubre la Defensoría del Pueblo emitió un pronunciamiento¹⁶⁵ en el que demandó a los “sectores movilizadores a que respeten el trabajo y la dignidad de los periodistas y recordó que ellos realizan una labor diaria de cobertura más allá de la línea que pudiera tener el medio en el que prestan sus servicios”. Asimismo, a la Policía Nacional le “recordó que los trabajadores de la prensa se encuentran realizando su labor en medio de las partes en conflicto, por lo que les pidió que les otorguen garantías para su trabajo y respeten sus credenciales”. Finalmente “pidió a los medios de comunicación que tomen recaudos para el trabajo de sus periodistas y que, además de otorgarles el equipamiento necesario para la cobertura de conflictos sociales, no los expongan a situaciones de alto riesgo”.

El mismo día del incendio de la casa de Waldo Albarracín, una turba también incendió la casa de la periodista de Televisión Universitaria, Casimira Lema, ubicada en la zona sur de La Paz. La periodista y su familia no se encontraban en casa al momento de los hechos. De acuerdo con información de prensa, TVU jugó un

¹⁶⁰ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos*, A/HRC/40/60, 10 de enero de 2019, párrafo 98.

¹⁶¹ OACNUDH, *Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos*, A/RES/53/144, 8 de marzo de 1999.

¹⁶² Ver: Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala*, sentencia de 28 de agosto de 2014, *Caso Kawas Fernández Vs. Honduras*, sentencia de 3 de abril de 2009 (Fondo, Reparaciones y Costas); *Caso Nogueira de Carvalho y otro Vs. Brasil*, sentencia de 28 de noviembre de 2006 (Excepciones Preliminares y Fondo), y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 66, 31 de diciembre de 2011.

¹⁶³ CIDH. CIDH presenta sus observaciones preliminares tras su visita a Bolivia, y urge una investigación internacional para las graves violaciones de derechos humanos ocurridas en el marco del proceso electoral desde octubre de 2019, 10 de diciembre de 2019.

¹⁶⁴ Amnistía Internacional, Acción Urgente En peligro por investigar y denunciar fraude electoral, AU: 141/19 Índice: AMR 18/1305/2019 Bolivia, <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR1813052019SPANISH.pdf>

¹⁶⁵ Defensoría del Pueblo. Defensora del Pueblo demanda garantías para el trabajo de periodistas, 28 de octubre de 2019, <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensora-del-pueblo-demanda-garantias-para-el-trabajo-de-periodistas> (último acceso 2 de julio de 2020).

importante rol en la cobertura de la crisis postelectoral¹⁶⁶ por lo que periodistas de ese medio, como Mónica Ximena Galarza, habían recibido amenazas.

Las Observaciones Preliminares de la CIDH tras su visita de observación a Bolivia dan cuenta de la situación de amenazas, ataques y e intentos de silenciamiento sufridos por periodistas, medios de comunicación y comunicadores sociales nacionales e internacionales¹⁶⁷.

De acuerdo con los periodistas entrevistados el actual gobierno interino ha puesto en la mira a aquellos periodistas y comunicadores sociales que son críticos de la gestión. En ese sentido, diversos pronunciamientos del gobierno han creado un clima de miedo y censura. El 14 de noviembre, la recientemente designada Ministra de Comunicación, Roxana Lizárraga, señaló que “la prensa tiene que tener todas las garantías para trabajar y aquellos periodistas o pseudo periodistas que estén haciendo sedición, se va a actuar conforme a la ley, porque lo que hacen algunos periodistas que son en algunos casos bolivianos o extranjeros que están causando sedición en nuestro país tienen que responder a la ley boliviana”¹⁶⁸. Asimismo, ante la pregunta de la prensa sobre si ya tenían periodistas identificados causando sedición, la ministra respondió, “sí, ya se tiene y el ministro de Gobierno va a tomar las acciones pertinentes en todo esto”¹⁶⁹.

El 21 de noviembre el Ministro de Defensa, Fernando López Julio, indicó: “estamos siendo agredidos por los terroristas con una campaña terrorista comunicacional y digital, por lo tanto, hay que saber digerir los mensajes”¹⁷⁰.

El 7 de enero de 2020 la Radio de Pueblos Originarios (RPO) Kawsachun Coca denunció el decomiso de sus equipos por parte de una comisión de técnicos del Ministerio de Comunicación en San Ignacio de Moxos. Informaron que el equipo incautado fue dotado por el Ministerio de Comunicación a Radio Kawsachun Coca a través del proyecto “Reducción de las desigualdades de acceso a los servicios de información en áreas rurales en el departamento del Beni” en 2015¹⁷¹.

Al referirse al tema, el 8 de enero de 2020 la Ministra de Comunicación declaró “nosotros hemos permitido que esa radio siga funcionando, eso es parte de la libertad de expresión, no hemos apagado esas voces sediciosas que siguen llamando a la confrontación, pero también la libertad de expresión tiene sus límites”. Asimismo, señaló que el gobierno podría tomar acciones contra la radio que según ella “mal informa al pueblo boliviano [...] buscando proteger a gobiernos corruptos, hechos de narcotráfico”¹⁷².

Amnistía Internacional entrevistó a algunos periodistas y comunicadores sociales y/o a sus familiares quienes sostuvieron que en el país se está restringiendo indebidamente el derecho a la libertad de expresión.

PO (nombre ficticio), un comunicador social y vecino de El Alto señaló, en entrevista con Amnistía Internacional, que fue censurado por ser crítico del gobierno interino. Señaló que a las radios comunitarias les han quitado permisos, las acosan y persiguen a través de impuestos y otras barreras administrativas. Asimismo, relató que ha recibido amenazas de muerte y ha sido víctima de racismo “algo que nunca había vivido”¹⁷³.

En esa misma línea, una periodista, quién solicitó permanecer en el anonimato explicó a Amnistía Internacional que ella y su hija de cuatro años han sido amenazadas telefónicamente. Dos días después, un vehículo desconocido se acercó a la casa de un familiar donde se estaba alojando y lanzó un coctel Molotov¹⁷⁴.

En sus observaciones preliminares tras su visita al país la CIDH recordó al estado

que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse de que con sus pronunciamientos no estén lesionando los derechos de quienes contribuyen a la

¹⁶⁶ El Deber. Quemaron la casa de la periodista Casimira Lema, 11 de noviembre de 2019, https://eldeber.com.bo/156249_queman-la-casa-de-la-periodista-casimira-lema (último acceso 2 de julio de 2020).

¹⁶⁷ CIDH. CIDH presenta sus observaciones preliminares tras su visita a Bolivia, y urge una investigación internacional para las graves violaciones de derechos humanos ocurridas en el marco del proceso electoral desde octubre de 2019, 10 de diciembre de 2019.

¹⁶⁸ Porta del Noticias. Ministra de comunicación de Bolivia amenaza al periodismo, 14 de noviembre de 2019, <https://www.youtube.com/watch?v=LkevNWFqurg> (último acceso 2 de julio de 2020).

¹⁶⁹ Porta del Noticias. Ministra de comunicación de Bolivia amenaza al periodismo, 14 de noviembre de 2019, <https://www.youtube.com/watch?v=LkevNWFqurg> (último acceso 2 de julio de 2020).

¹⁷⁰ Erbol. Ministro López dice que el “terrorismo” también es “comunicacional y digital”, 21 de noviembre de 2019, <https://erbol.com.bo/nacional/ministro-l%C3%B3pez-dice-que-el-%E2%80%9Cterrorismo%E2%80%9D-tambi%C3%A9n-es-%E2%80%9Ccomunicacional-y-digital%E2%80%9D> (último acceso 2 de julio de 2020).

¹⁷¹ Perfil de Facebook de Radio Kawsachun Coca, 7 de enero de 2020 <https://www.facebook.com/RadioKawsachunCoca/posts/146541763466035> (último acceso 2 de julio de 2020).

¹⁷² Diario Opinión. Ministra dice que libertad de expresión tiene límites y amenaza a radioemisora, 8 de enero de 2020, <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/ministra-dice-libertad-expresion-tiene-limites-amenaza-radioemisora/20200108200435744987.html> (último acceso 2 de julio de 2020).

¹⁷³ Entrevista con PO, 9 de enero de 2020.

¹⁷⁴ Entrevista anónima a periodista, 9 de enero de 2020.

deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos; y que deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse de que sus expresiones no constituyan formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento¹⁷⁵.

¹⁷⁵ CIDH. CIDH presenta sus observaciones preliminares tras su visita a Bolivia, y urge una investigación internacional para las graves violaciones de derechos humanos ocurridas en el marco del proceso electoral desde octubre de 2019, 10 de diciembre de 2019.

6. HOSTIGAMIENTO CONTRA OPOSITORES POLÍTICOS Y PERSONAS PERCIBIDAS COMO TALES

Amnistía Internacional ha denunciado que la crisis postelectoral se ha caracterizado por hechos de hostigamiento y amenaza a opositores políticos y a personas percibidas como tales por parte del Gobierno interino, así como amenazas públicas emitidas por autoridades del Gobierno contra líderes políticos acusados de “desinformar” y contra periodistas acusados de “sedición”, acusaciones a personas por participar en “movimientos de desestabilización y de desinformación” y de hacer “guerra virtual” contra el gobierno¹⁷⁶.

En esa misma línea, en su actualización al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet señaló “[r]ecientemente envié una misión a Bolivia, donde mi Oficina está apoyando los esfuerzos de la ONU orientados a superar la actual crisis social y política. La crisis postelectoral del año pasado resultó en al menos 35 muertes y 800 heridos, la mayoría ocurridas durante operaciones del ejército y la policía. El procesamiento de exfuncionarios de gobierno y personas relacionadas con la administración anterior son un motivo de preocupación”¹⁷⁷.

El 13 de noviembre de 2019 el Ministro de Gobierno haciendo referencia al ex ministro de Gobierno Juan Ramón Quintana, señaló: “esta mañana le advertí si sigue haciendo sedición, si sigue comportándose de una manera destructiva buscando que mueran bolivianos porque es un hombre que se alimenta de la sangre del pueblo [...] no vamos a permitir aquello [...] inmediatamente que me ponga en reunión con la Policía [...] y pueda dar las instrucciones necesarias [...] vamos a ir a la cacería de Juan Ramón Quintana [...] ese es un animal que está matando gente en nuestro país”¹⁷⁸.

Tras la renuncia del expresidente Morales, ex funcionarios del gobierno incluyendo el exministro Juan Ramón Quintana, solicitaron asilo en la Embajada de México en La Paz donde hasta la fecha permanecen algunas exautoridades, quienes tendrían investigaciones penales abiertas, a la espera de un salvoconducto para trasladarse a México. En enero de 2020 el gobierno interino anunció que había decidido iniciar las investigaciones de “los 592 exfuncionarios del órgano ejecutivo de los últimos 14 años de gobierno para identificar quienes son las personas que han cometido delitos de corrupción y que han desviado los recursos públicos y que principalmente lo hayan derivados a otros países y que actualmente están refugiados en el extranjero”¹⁷⁹.

El Relator Especial sobre la Independencia de los magistrados y los abogados también ha manifestado su preocupación al gobierno boliviano ejemplificada en el caso del ex ministro de Gobierno Carlos Romero quien fue detenido en enero de 2020 por estar incluido en una investigación por presuntos actos de corrupción y señaló que su detención “con endeble base legal. Es otro ejemplo del uso de medios judiciales para persecución política. Reitero el llamado urgente [...] para respetar el debido proceso, la separación de poderes y la independencia judicial”¹⁸⁰.

El Relator dirigió una comunicación al gobierno boliviano en el que indicaba haber recibido información sobre “un supuesto patrón de persecución política y judicial -con fines de represalia- así como de hostigamiento en contra de antiguas autoridades, líderes políticos y sociales vinculados al Movimiento Al Socialismo (MAS) desde el establecimiento del actual gobierno”¹⁸¹. Romero estuvo detenido preventivamente por más de cinco meses en el penal de San Pedro en La Paz donde denunció sus condiciones de detención. De acuerdo con información pública, el 18 de junio el Juez Primero Anticorrupción dispuso su detención domiciliaria y el pago de una caución de Bs. 350.000 (aproximadamente 51.000 dólares). Asimismo, dispuso su arraigo,

¹⁷⁶ Amnistía Internacional. Declaración Pública. Bolivia: gobierno debe abstenerse de hostigar y amenazar a opositores políticos y respetar independencia judicial, AMR 18/2428/2020, 29 de mayo de 2020.

¹⁷⁷ ACNUDH. Alta Comisionada actualizó al Consejo de Derechos Humanos sobre situación en el mundo, 27 de febrero de 2020. <https://acnudh.org/alta-comisionada-actualizo-al-consejo-de-derechos-humanos-sobre-situacion-en-el-mundo/>.

¹⁷⁸ Declaraciones de Arturo Carlos Murillo, 14 de noviembre de 2019, <https://www.youtube.com/watch?v=I6NofrybeGE> (último acceso 10 de julio de 2020).

¹⁷⁹ Declaraciones de Mathias Kutsch, Director de Lucha contra la Corrupción, 8 de enero de 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=7KMQ-GYCb3o> (último acceso 10 de julio de 2020).

¹⁸⁰ Cuenta de Twitter del Relator Especial sobre la Independencia de los magistrados y los abogados, 8 de junio de 2020, <https://twitter.com/UNIndepJudges/status/1270029934241566720/photo/1>

¹⁸¹ Cuenta de Twitter del Relator Especial sobre la Independencia de los magistrados y los abogados, 8 de junio de 2020, <https://twitter.com/UNIndepJudges/status/1270029934241566720/photo/1>

presentación en el Ministerio Público cada 15 días, prohibición de acercarse a la Unidad Ejecutora de Lucha Integral Contra el Narcotráfico (UELICN), Ministerio de Gobierno, y a las otras personas vinculadas en el caso¹⁸². El 30 de junio Romero dejó el penal de San Pedro.

Se destaca también que el 11 de enero de 2020 el expresidente Evo Morales en un evento en Buenos Aires, Argentina, donde llegó en diciembre en calidad de asilado y cuya solicitud de refugio se encuentra en trámite, señaló “si de acá a poco tiempo, no sé, si volvería, o alguien vuelva, hay que organizar como en Venezuela, milicias armadas del pueblo”¹⁸³. Tras sus declaraciones, el Ministro de Justicia, Álvaro Coimbra anunció que se iniciarían acciones legales por dichas declaraciones y que la Fiscal General del Estado debería de oficio abrir una investigación penal.

Señaló además “[n]osotros, como Gobierno, tenemos la obligación de garantizar la paz, de garantizar la seguridad de los bolivianos y, en ese mandato constitucional que tenemos, vamos a salir como Ministerio de Justicia, como Ministerio de Gobierno, a iniciar las acciones penales en contra del señor Evo Morales. No vamos a permitir de ninguna manera el boicot, no vamos a permitir el fraude, no vamos a permitir un golpe de Estado en Bolivia. Vamos a garantizar, por todos los medios, la paz y la tranquilidad de todos los bolivianos”¹⁸⁴.

Días después, Morales se retractó públicamente en su cuenta de Twitter indicando “[n]o quiero que nada que lo diga sea usado como un pretexto para perseguir y reprimir a mis hermanas y hermanos”¹⁸⁵. Sin embargo, a inicios de julio el Fiscal departamental de La Paz, Marco Antonio Cossío, imputó a Evo Morales por ‘terrorismo’ y ‘financiamiento al terrorismo’ y pidió su detención preventiva. La acusación se basa en un audio presuntamente de noviembre de 2019 en el que Evo Morales, en ese entonces en México, conversaba con el dirigente cocalero Faustino Yucra y le pedía cercar ciudades y dejarlas sin comida. De acuerdo con información pública, el Fiscal habría indicado que un peritaje informático “permitió hallar en el teléfono de Alejandro Y.S., hijo de Faustino Yucra, el vídeo que circuló en redes sociales” asimismo “[l]as muestras tienen una alta probabilidad de identificación de la voz del señor Evo Morales Ayma”¹⁸⁶.

A la crisis postelectoral en Bolivia se ha sumado la pandemia del COVID-19. En ese contexto, el gobierno ha adoptado una serie de medidas para enfrentar la misma. Sin embargo, Amnistía Internacional considera que el gobierno ha aprovechado el contexto para adoptar medidas que pretenden silenciar a aquellas personas que cuestionan sus políticas. Así, el 21 de marzo se publicó el Decreto Supremo 4199 y el 25 de marzo se publicó el Decreto Supremo 4200 que establecían una disposición idéntica que indicaba que serían procesados por delitos contra la salud pública quienes “inciten el incumplimiento [de los Decretos] desinformen o generen incertidumbre a la población”.

El 15 de abril el ministro de Gobierno, Arturo Murillo, informó públicamente sobre la aprehensión y el procesamiento penal de “67 actores políticos” acusados de participar en “movimientos de desestabilización y de desinformación” y de hacer “guerra virtual”, 37 de los cuales ya habrían recibido sentencias condenatorias a través de “procesos abreviados”¹⁸⁷.

Asimismo, el 23 de abril, el coronel José María Velasco, director de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) en Santa Cruz, informó sobre la detención y el proceso penal, en cumplimiento del Decreto Supremo 4200, contra una persona presuntamente vinculada al partido Movimiento Al Socialismo y acusada de, entre otros hechos, desinformar, criticar al Gobierno, incitar al levantamiento civil y calificar como masacre lo ocurrido en Senkata a través de grupos de WhatsApp.

Al respecto, Amnistía Internacional solicitó al ministro de Gobierno que clarifique públicamente si los procesos penales en contra de las 67 personas tenían como base legal el artículo 13.II del Decreto Supremo 4200. La organización también demandó conocer los hechos y tipos penales que se atribuyen a las personas procesadas y las circunstancias de las detenciones de las personas procesadas. Amnistía Internacional considera que dados los antecedentes de amenazas públicas emitidas por autoridades del Gobierno actual

¹⁸² ANF. Juez ordena detención domiciliaria para el exministro Carlos Romero por caso UELICN, 18 de junio de 2020, <https://www.noticiasfides.com/nacional/seguridad/juez-ordena-detencion-domiciliaria-para-el-exministro-carlos-romero-por-caso-uelicn-405212> (último acceso 10 de julio de 2020).

¹⁸³ CNN en español. Evo Morales se retracta de sugerir creación de milicias armadas en Bolivia, 16 de enero de 2020, <https://cnnespanol.cnn.com/2020/01/16/alerta-evo-morales-se-retracta-de-sugerir-creacion-de-milicias-armadas-en-bolivia/> (último acceso 10 de julio de 2020).

¹⁸⁴ Viceministerio de Comunicación. Coimbra anuncia acciones penales ante las intenciones de Morales de conformar “milicias armadas”, 13 de enero de 2020, <https://www.comunicacion.gob.bo/?q=20200113/28584> (último acceso 10 de julio de 2020).

¹⁸⁵ Cuenta de Twitter de Evo Morales, 16 de enero de 2020, <https://twitter.com/evoespueblo/status/1217814429183741952> (último acceso 10 de julio de 2020).

¹⁸⁶ El País. La Fiscalía imputa por terrorismo el expresidente boliviano Evo Morales, 7 de julio de 2020, <https://elpais.com/internacional/2020-07-07/imputado-por-terrorismo-el-expresidente-boliviano-evo-morales.html> (último acceso 11 de julio de 2020).

¹⁸⁷ Conferencia de Prensa del ministro de Gobierno, Arturo Murillo, https://www.facebook.com/watch/live/?v=3031688733604783&ref=watch_permalink&t=533 (último acceso 11 de julio de 2020).

contra líderes políticos acusados de “desinformar” y contra periodistas acusados de “sedición”, el lenguaje utilizado por el ministro de Gobierno podría limitar de manera indebida la libertad de expresión en el país al generar censura hacia líderes políticos, periodistas y personas defensoras de derechos humanos, incluidos los trabajadores de la salud¹⁸⁸.

El 7 de mayo se publicó el Decreto Supremo 4231 que modificó ambas disposiciones para indicar:

“II. Las personas que inciten el incumplimiento del presente Decreto Supremo [4199 y 4200] o difundan información de cualquier índole, sea en forma escrita, impresa, artística y/o por cualquier otro procedimiento que pongan en riesgo o afecten a la salud pública, generando incertidumbre en la población, serán pasibles a denuncias por la comisión de delitos tipificados en el Código Penal.”

Amnistía Internacional advirtió que dichas normas resultaban violatorias del derecho a la libertad de expresión e hizo un llamado a dejarlas sin efecto. Las mismas, además, permitirían a las autoridades procesar penalmente a trabajadores de la salud, periodistas o líderes políticos que expresen opiniones críticas hacia las políticas del Gobierno¹⁸⁹. Asimismo, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH señaló que “es una figura amplia y vaga que amenaza crítica de políticas o información periodística. La norma no cumple con principio de legalidad y no se ajusta al interés imperioso de proteger la salud. La Relatoría reitera que además es desproporcionado [el] uso del derecho penal para criminalizar expresiones de interés público”¹⁹⁰.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya señaló que “[t]odas aquellas medidas que los Estados adopten para hacer frente a esta pandemia y puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de derechos humanos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales, y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos”¹⁹¹.

En respuesta a sus preocupaciones, el 26 de mayo de 2020, Amnistía Internacional recibió una carta pública del Gobierno boliviano, firmada por el embajador Manuel Suárez Ávila, viceministro de Relaciones Exteriores. En dicha carta, el viceministro califica a Amnistía Internacional de “tendenciosa” y de desconocer la coyuntura y la normativa boliviana y asegura que las garantías del debido proceso fueron respetadas para las 67 personas detenidas y procesadas por “delitos contra la salud pública”. Sin embargo, el viceministro no proveyó el resto de la información solicitada por la organización, es decir, una respuesta a si los procesos penales contra estas personas estuvieron motivados por el artículo 13.II del Decreto Supremo 4.200, los hechos atribuidos a ellas y las circunstancias de sus detenciones, incluyendo información básica como fecha, hora y lugar en que ocurrieron, además de la autoridad que las realizó.

El 14 de mayo, el Gobierno anunció la derogación de las disposiciones de decretos supremos que criminalizaban la libertad de expresión¹⁹² y su “deber de proteger el valor supremo de la vida y la seguridad de los bolivianos, ante las amenazas de violencia y los atentados contra la cuarentena que promueve diariamente el ex Presidente Evo Morales y sus seguidores”. Ante esto, Amnistía Internacional pidió a las autoridades revisar los procesos penales y condenas basados en esas normas, y abstenerse de hostigar o amenazar a opositores políticos.

Amnistía Internacional considera que el ambiente de hostigamiento y amenaza a personas opositoras políticas o percibidas como tales en Bolivia es preocupante. Además, tal hostigamiento podría limitar de manera indebida la libertad de expresión en el país, al generar censura hacia líderes políticos, periodistas y personas defensoras de derechos humanos, incluidos los trabajadores de la salud. Esto puede ser percibido por otros actores con poder como un peligroso mensaje de tolerancia hacia actos que amenacen o censuren opiniones contrarias y como una carta blanca para la impunidad.

¹⁸⁸ Amnistía Internacional. Declaración Pública. Bolivia: ministro Arturo Murillo debe clarificar públicamente acusaciones de “desestabilización” y “desinformación” contra 67 personas, AMR 18/2171/2020, 17 de abril de 2020.

¹⁸⁹ Cuenta de Twitter de Amnistía Internacional Américas, 8 de abril de 2020 <https://twitter.com/AmnistiaOnline/status/1247971499316850694?s=20>.

¹⁹⁰ Cuenta de Twitter de la Relatoría Especial, 11 de abril de 2020, https://twitter.com/RELE_CIDH/status/1249009901944418306 (último acceso 11 de julio de 2020).

¹⁹¹ Corte IDH. COVID-19 derechos humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales, 14 de abril de 2020.

¹⁹² Disposición adicional única del Decreto Supremo 4231, Párrafo II del Artículo 13 del Decreto Supremo 4200 y Párrafo II del Artículo 7 del Decreto Supremo 4199.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En vista de lo expuesto en el presente informe, Amnistía Internacional concluye que durante la crisis que sucedió a las elecciones de octubre de 2019 se han registrado violaciones de derechos humanos que incluyen el uso excesivo e innecesario de la fuerza por parte de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas en operaciones de orden público, incluyendo durante las protestas; ataques contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas opositoras políticas; declaraciones de altos funcionarios con amenazas y que, en ocasiones, contienen llamados a ejercer la violencia y ataques a la libertad de expresión y a la independencia judicial.

Mientras lo anterior continúa en la impunidad, actualmente, la crisis se ha visto agravada por la pandemia del COVID-19 y por denuncias de corrupción en la adquisición de equipamientos, así como presión, incluyendo la detención, de jueces a cargo de dichas causas. La pandemia está alcanzando dimensiones muy preocupantes en el país, afectando desproporcionadamente a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, especialmente a los pueblos Indígenas.

Amnistía Internacional ha monitoreado la situación de derechos humanos en Bolivia desde hace muchos años¹⁹³. Bolivia tiene una lamentable historia de impunidad frente a graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de derecho internacional ocurridos en el pasado, tales como las desapariciones forzadas, torturas y detenciones arbitrarias ocurridas durante los 18 años de gobiernos militares (1964 – 1982); las de los sucesos ocurridos en El Alto en 2003, que se conoce como la masacre del "Octubre Negro", en la que 67 personas murieron y más de 400 resultaron heridas durante unas protestas; la "masacre de Pando", de septiembre de 2008, en la que murieron 13 personas, en su mayoría campesinos, y el caso "24 de mayo", también de 2008.

Si bien las preocupaciones de la organización no se iniciaron con la actual crisis postelectoral, este informe se limita al análisis de dicha crisis con el objetivo de que estas violaciones a los derechos humanos no caigan también en el olvido y la impunidad. El informe parte de un análisis del complejo contexto en el cual esta crisis se ha ido desarrollando, con protestas a favor del expresidente Morales que denunciaban un golpe de Estado y los sectores de oposición que denunciaban un fraude electoral; el papel de las Fuerzas Armadas en ese contexto y el incremento de la complejidad con la pandemia del COVID-19 y su impacto desproporcionado en los pueblos Indígenas.

El informe incluye muchos interrogantes que todavía no han sido esclarecidos, especialmente las circunstancias en las cuales al menos 35 personas perdieron la vida y otras 833 resultaron heridas durante los sucesos de noviembre de 2019, entre otros, y en la represión de las protestas de Sacaba y Senkata. Asimismo, documenta ataques contra personas defensoras de los derechos humanos, periodistas y comunicadores sociales y el hostigamiento a opositores políticos y personas percibidas como tales, incluidos jueces.

Amnistía Internacional concluye que, en un ambiente de creciente polarización e intolerancia, de actos de estigmatización, discriminación y racismo contra los pueblos Indígenas y de falta de confianza en las autoridades bolivianas para impartir justicia independiente, Bolivia requiere de un mecanismo independiente con personas expertas internacionales. Ello, para desentrañar la verdad y brindar justicia y reparaciones a las víctimas y sus familiares. Un paso fundamental en esa dirección se ha dado con el acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la creación de un Grupo Internacional de Expertos Independientes (GIEI) para el esclarecimiento de los hechos.

¹⁹³ Principalmente sobre aspectos relacionados a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas y familiares de víctimas de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en Bolivia en los regímenes militares y autoritarios entre 1964 y 1982; los derechos sexuales y reproductivos; los derechos de las personas LGBTI, la situación de las personas defensoras de derechos humanos y los derechos de los pueblos Indígenas. Ver, entre otros, Bolivia: hostilidad contra personas defensoras de derechos humanos, marzo de 2019, AMR 18/0485/2019; Bolivia: Preocupación por acusaciones contra defensora de derechos humanos Amparo Carvajal por parte de altas autoridades del Gobierno, 8 de noviembre de 2018, AMR 18/9303/2018; Informe de Amnistía Internacional 2017/18: La situación de los derechos humanos en el mundo, Bolivia (pp. 94-95), 22 de febrero de 2018, POL 10/6700/2018; Bolivia: Más información: ONG boliviana y su personal, bajo amenaza económica, 7 de diciembre de 2017, AMR 18/7572/2017; Bolivia: centro de sociedad civil bajo amenaza, 28 de abril de 2017, AMR 18/6139/2017; Informe de Amnistía Internacional 2016/17: La situación de los derechos humanos en el mundo, Bolivia (pp. 86-87), 22 de febrero de 2017, POL 10/4800/2017; Informe de Amnistía Internacional 2015/16: La situación de los derechos humanos en el mundo, Bolivia (pp. 88-90), 23 de febrero de 2016, POL 10/2552/2016; Bolivia: es urgente la creación de una Comisión de la Verdad para avanzar en el esclarecimiento de las violaciones de derechos humanos del pasado, 22 de enero de 2016, AMR 18/3234/2016; Bolivia: Información para el comité de la ONU para la eliminación de la discriminación contra la mujer, 11 de junio de 2015, AMR 18/1669/2015; Amnistía Internacional pide que Bolivia aplique las recomendaciones sobre la impunidad por abusos cometidos en el pasado, sobre la judicatura y sobre los derechos sexuales y reproductivos, 20 de marzo de 2015, AMR 18/1256/2015; Informe de Amnistía Internacional 2014/15: La situación de los derechos humanos en el mundo, Bolivia (pp. 78-80), 25 de febrero de 2015, POL 10/0001/2015.

Amnistía Internacional insiste que la independencia del Grupo es fundamental para determinar y esclarecer los actos de violencia y las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el país entre septiembre y diciembre de 2019 y una garantía para el acceso al derecho a la verdad, justicia y reparación de las víctimas y sus familiares, para no repetir la historia de impunidad.

Amnistía Internacional espera una pronta instalación del GIEI y considera que la única forma en que podrá cumplir plenamente su mandato es si se le garantiza independencia y acceso a la información.

En vista de lo anterior,

AMNISTÍA INTERNACIONAL INSTA A LAS PERSONAS CANDIDATAS PRESIDENCIALES A COMPROMETERSE PÚBLICAMENTE A:

1. Garantizar una pronta instalación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, así como el pleno acceso a la información y coadyuvancia en las investigaciones penales por los hechos de violencia y posibles violaciones de derechos humanos, de acuerdo con su mandato;
2. Abstenerse de emitir pronunciamientos que afecten la independencia del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, la legitimidad de sus integrantes, así como de su equipo técnico;
3. Adoptar medidas para asegurar una investigación diligente, independiente e imparcial y abstenerse de impedir el juzgamiento y sanción de las personas que sean halladas responsables de las violaciones de derechos humanos y de los actos de violencia cometidos durante la crisis postelectoral, según corresponda.
4. Adoptar medidas para garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas de los hechos de Sacaba y Senkata.
5. Retirar a las fuerzas militares de las operaciones de orden público, incluyendo durante las protestas.
6. Establecer un plan de atención inmediata y reparación integral para las víctimas de la violencia postelectoral y sus familias.
7. Respetar la independencia judicial y abstenerse de hostigar a opositores políticos o a personas percibidas como tales, ya sea a través de disposiciones legales generales o relacionadas con el COVID-19, procesos penales, declaraciones públicas o detenciones.
8. Abstenerse de adoptar medidas de cualquier tipo que limiten indebidamente el derecho a la libertad de expresión.
9. Adoptar medidas para revisar los procesos penales y condenas basados en los Decretos 4199, 4200 y 4231.
10. Reconocer públicamente la labor legítima de las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos.
11. Fomentar un entorno en el que los defensores y defensoras de los derechos humanos puedan realizar libremente su legítima labor de defensa de los derechos humanos.
12. Abstenerse de amenazar y atacar a organizaciones y personas defensoras de derechos humanos que se muestren críticas con las políticas y opiniones del gobierno.
13. Revisar la Ley 351 y el Decreto Supremo 1597 para garantizar que los requisitos legales que se exigen a las ONG y a las entidades sin ánimo de lucro no obstaculicen su independencia ni su capacidad de desempeñar su labor legítima.
14. Adoptar medidas para asegurar una investigación diligente de las amenazas y ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos, particularmente contra Waldo Albarracín y su familia.
15. Garantizar la autonomía e independencia de la Defensoría del Pueblo de forma que cuente con las herramientas para cumplir con su labor de manera efectiva y libre de interferencias.
16. Adoptar medidas para garantizar el trabajo de los periodistas, comunicadores sociales y abstenerse de declaraciones amenazantes que promuevan un clima de miedo y censura.
17. Reconocer públicamente que hechos de corrupción pueden afectar y obstaculizar el goce y ejercicio de los derechos humanos y comprometerse con su investigación y sanción según corresponda con pleno respeto de las garantías del debido proceso.
18. Garantizar el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos Indígenas sobre los proyectos que puedan afectarles, de conformidad con lo establecido en el Convenio 169 de la

OIT, en la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

19. Diseñar e implementar una política de salud pública integral para proteger a los pueblos Indígenas del COVID-19 incluyendo a aquellos pueblos en situación de aislamiento voluntario y no contacto, proveer información diferenciada y detallada y plena participación de los pueblos Indígenas en cuestiones relacionadas con su salud.
20. Prevenir y no promover actos de estigmatización, discriminación y racismo contra los pueblos Indígenas.

**AMNISTIA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
DE DERECHOS HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN
A TODAS LAS DEMÁS.**

CONTÁCTANOS



info@amnesty.org



+51 1 7123800

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/AmnistiaAmericas



@AmnistiaOnline

PARA SANAR LA PANDEMIA DE IMPUNIDAD

20 RECOMENDACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LAS PERSONAS CANDIDATAS EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2020 EN BOLIVIA

Tras las elecciones del 20 de octubre de 2019, Bolivia atraviesa una grave crisis social, política y de derechos humanos. Durante esta crisis, se han registrado violaciones de derechos humanos y actos de violencia agravados en diferentes momentos por la intervención y el accionar de las fuerzas seguridad y actualmente agravada por la pandemia del COVID-19.

A la fecha, las violaciones de derechos humanos y la violencia postelectoral permanecen en la impunidad y las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales, opositores políticos y personas percibidas como tales continúan denunciando hostigamiento, ataques y amenazas al mismo tiempo que el país viene enfrentando la pandemia del COVID-19.

El documento retoma algunos temas de derechos humanos en el contexto de la crisis post electoral que la organización considera prioritarios y ha dado seguimiento, sin perjuicio de la importancia de otros temas de derechos humanos aún pendientes en Bolivia.

Amnistía Internacional presenta una serie de recomendaciones para las personas candidatas presidenciales instándoles a que se comprometan públicamente con una agenda de derechos humanos para los próximos cinco años, asegurándose que sus propuestas de gobierno avanzan en el cumplimiento de las obligaciones internacionales que Bolivia voluntariamente ha contraído.